

ACTA N°569

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince, siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside; el Sr. VICERRECTOR Lic. Jorge Eugenio GRIOT. Los Sres. DECANOS: de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. María Rosa GRISOLIA. Los Consejeros Docentes: Lic. Analía Noemí HERRERA COGNETTA, M.Sc. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, Dra. Lidia Susana MURUAGA, Dra. María Cristina RUEDA, Dr. Carlos Eduardo SALTOR, C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG, Ing. Marcelo JANIN. La Consejera Graduada: Prof. Noelia Jimena CHÁVEZ. La Consejera No Docente: Sra. Myriam Norma ARIÑEZ. Los Consejeros Estudiantiles: Matías Roberto FIGUEROA, Andrea Estefanía RENGEL, Mauro Ramiro PATAGUA, Jimena Agustina ALFARO, Edgar Alberto ALANOCA HUANCA, Isaac Luis Alberto SALVADOR. Total de Consejeros presentes al inicio de la Sesión: DIECIOCHO (18). Total de Consejeros ausentes al inicio de la Sesión: CUATRO (4). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Dr. Julio César ARRUETA, Sra. SECRETARIA DE ADMINISTRACION C.P.N. Fernanda COLQUE, Sr. DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DE LA UNJu Dr. Fernando Raúl Manuel ZURUETA (h).-----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de Inasistencia.** El Sr. RECTOR informa sobre el pedido de justificación de inasistencia del **Consejero Superior Docente Dr. José María PALOMARES por encontrarse de viaje en Europa.** Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes. Seguidamente da lectura al pedido de justificación de inasistencia del **Consejero Superior Docente C.P.N. José Horacio SANCHEZ:** "AL CONSEJO SUPERIOR: Solicito se justifique mi inasistencia a la Sesión Ordinaria de la fecha por razones de salud. Saludo atte." Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.-----

---Siendo las diecisiete horas y siete minutos sale del recinto la Consejera Docente Dra. Lidia Susana MURUAGA. Total de Consejeros presentes: DIECISIETE (17).-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 568. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADEMICOS Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:-----

---Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: creo que se podría explicar de qué trata cada Expediente, salvo en un Expediente que tiene dos Dictámenes, considero que podríamos aprobar el resto como en la Sesión pasada. Consejera ARIÑEZ: el punto 3º) d) es un Reglamento con lo cual corresponde que se haga el análisis completo de aprobar en general y luego cada artículo en particular, salvo que se quiera remitir a la Comisión de Interpretación y Reglamento porque al tratarse de un reglamento la Comisión que tiene que actuar en este caso no actuó. Sr. RECTOR: es correcto, a ese Expediente hay que darle ese tratamiento porque es un reglamento, también al Expediente que tiene dos Dictámenes y a los Recursos. Puesto a consideración se acepta por unanimidad de los miembros presentes.-----

3º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADEMICOS Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE F- 10.228/10: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Lic. Rudix Claudia CAMACHO MONTAÑO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Ded. Semiexclusiva para el dictado del Módulo DIDACTICA DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES de las carreras de Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, a partir del 03 de diciembre de 2012 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N°092/15 y de Presupuesto y Hacienda N° 0124/15: I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Mg. Rudix Claudia CAMACHO MONTAÑO. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 149 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 697/12 de fecha 11 de octubre de 2012 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó a la Mg. Rudix Claudia CAMACHO MONTAÑO como Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Semiexclusiva para el Módulo DIDACTICA DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES de las Carreras Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, por un periodo de SEIS (6) años, a partir de la fecha en que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de Concursos vigente. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios en vigencia. A fs. 181/182 de autos Dirección Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 154, la Mg. Rudix Claudia CAMACHO MONTAÑO se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJU...". NOTA 435/15. A fs. 183 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable respecto a la designación de la Mg. Rudix Claudia CAMACHO MONTAÑO. PROV. SAA N° 299/2015. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 12 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso de la Mg. Rudix Claudia CAMACHO MONTAÑO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Semiexclusiva para el Módulo DIDACTICA DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES de las Carreras Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 03 de diciembre de 2012 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución F.H.C.A. N° 697/12. Con 9 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso de la Mg. Rudix Claudia CAMACHO MONTAÑO. A fs. 184 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 092/15. A fs. 177 de autos la Dirección General de Liquidación de la Secretaría de Administración de Rectorado informa "...que la disponibilidad presupuestaria se encuentra contemplada en nuestros registros, debido a que el faltante para llegar a cubrir el costo total del cargo tramitado en autos (informe emitido por esta Dirección fs.172), se efectuará con los ahorros generados del cargo del Prof. Julio Lencina". INFORME N° 138/13. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 12 inciso 10) del Estatuto de la UNJU aconseja: Aprobar la designación por concurso de la Mg. Rudix Claudia CAMACHO MONTAÑO de acuerdo con lo dispuesto a fs. 149 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puestos a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso de la Mg. Rudix Claudia CAMACHO MONTAÑO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Semiexclusiva para el Módulo DIDACTICA DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES de las Carreras Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 03 de diciembre de 2012 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución F.H.C.A. N° 697/12.-----*

----Siendo las diecisiete horas y treinta y dos minutos ingresa nuevamente al recinto la Consejera Docente Dra. Lidia Susana MURUAGA. Total de Consejeros presentes: DIECIOCHO (18).-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE F-200-3493/15: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación del Dr. Julio Alberto HURRELL como Profesor Extraordinario LIBRE Categoría ADJUNTO carácter No Rentado desde el 23.06.15 y hasta el 31.03.16 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 093/15: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, eleva la propuesta de designación del Dr. Julio Alberto HURRELL como Profesor Extraordinario LIBRE Categoría ADJUNTO en carácter No Rentado. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: El Dr. Julio Alberto HURRELL es Licenciado en Ecología y Conservación de Recursos Naturales Renovables y Doctor en Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata e Investigador Independiente del CONICET, por lo que reúne las condiciones exigidas para ser designado docente y ha sido invitado por su formación a desarrollar actividades de carácter temporario. El mencionado profesional es especialista del área Etnobotánica, Etnobiología y Ecología biocultural y desarrolla docencia universitaria en la Universidad Nacional de La Plata en el nivel de grado y posgrado. El Dr. Julio Alberto HURRELL ha obtenido becas otorgadas por CONICET: de iniciación, perfeccionamiento y formación superior. En el Área de publicaciones posee OCHENTA (80) publicaciones científicas, NOVENTA (90) capítulos de libros y CUARENTA Y UN (41) libros. Son numerosas las presentaciones de trabajos en Congresos, ha sido Director de SEIS (6) Becarios de posgrado y SIETE (7) de Grado incluidas becas y pasantías. Director de NUEVE (9) tesis de Licenciatura y de TRES (3) Tesis Doctorales en cursos. Se ha desempeñado como Evaluador en 12 instancias FONCYT, CONICET, CIC, provincia de Buenos Aires, miembro del Comité Editorial y revisor de trabajos científicos en revistas nacionales e internacionales de su especialidad. Ha dirigido diversos proyectos de Investigación sobre las temáticas de su especialidad y recibido recientemente TRES (3) Subsidios nacionales CONICET. Ha participado en la organización de CUATRO (4) eventos científicos nacionales y coordinado el II Seminario Argentino-Brasileño en la FCNM, UNLP, 2014, entre otras actividades. El Dr. Julio Alberto HURRELL realizará docencia de posgrado, en la Dirección y dictado de la segunda edición del curso de Postgrado "Etnobiología: una perspectiva ecológica" que se ofrecerá en carácter de Curso de currículo flexible para la MAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS (MaDeZas) y para el Doctorado en Ciencias Agronómicas (DOCA) cuyas fechas tentativas de dictado se articularán con el cronograma de cursos de posgrado de la Facultad, a fin de evitar superposiciones o distancias breves entre los mismos, particularmente cuando las temáticas presentan afinidad. Implica su participación en el diseño, implementación, ejecución y aporte de material bibliográfico para su dictado. A fs. 1/3 de autos consta el Plan de Actividades previstas a desarrollar en el presente período, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 inc.b) del Reglamento vigente. A fs. 41 de autos por Resolución CAFCA N° 341/15 de fecha 23 de junio de 2015, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias aprobó la propuesta de designación del Dr. Julio Alberto HURRELL en el cargo de Profesor Extraordinario Libre, categoría Adjunto en carácter No Rentado, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2016. A fs.43 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. PROV. SAA. N° 288/15. La mencionada propuesta de designación cumple con lo establecido en los Artículos 28 a 31 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 141/03 y de los Artículos 88 a 90 del Estatuto vigente. III- Por lo expuesto y de acuerdo con las reglamentaciones antes mencionadas, esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución C.A.F.C.A. N° 341/15 de fecha 23 de junio de 2015. 2º) Designar al Dr. Julio Alberto HURRELL en el cargo de Profesor Extraordinario Libre, categoría Adjunto, carácter No Rentado, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 23 de junio de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016 de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFCA N° 341/15. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas.*

Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución C.A.F.C.A. N° 341/15 de fecha 23 de junio de 2015. 2º: Designar al Dr. Julio Alberto HURRELL en el cargo de Profesor Extraordinario LIBRE, categoría ADJUNTO, carácter NO RENTADO, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 23 de junio de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016 de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFCA N° 341/15. -----

b) EXPEDIENTE F-200-3445/15: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación de la Lic. Alicia Dora ROTMAN como Profesora Extraordinaria categoría CONSULTA, carácter No Rentado desde el 23.06.15 y por el término de TRES (3) años con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 094/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación de la Lic. Alicia Dora ROTMAN en el cargo de Profesora Extraordinaria Consulta carácter No Rentado II - Los antecedentes a tener en cuenta son: La Lic. Alicia Dora ROTMAN fue Profesora Titular Interina Dedicación Simple de la cátedra de BOTANICA GENERAL de las carreras de Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad designada por Resolución C.S. N° 008/98 y jerarquizada al cargo Profesora Titular por Resolución C.S. N° 274/08. La Lic. Alicia Dora ROTMAN acredita condiciones sobresalientes y méritos excepcionales para ser distinguida por la Universidad Nacional de Jujuy como Profesora Extraordinaria, posee una valiosa trayectoria en las áreas académica, investigación, científica en la Facultad de Ciencias Agrarias. La Lic. Alicia Dora ROTMAN es una profesional que ha efectuado proyectos de investigación como el "Estudio Sistemático de las Cochlospermaceae de la Provincia de Jujuy", trabajo aceptado por el Dr. Ángel CABRERA para su publicación en Flora de esta provincia. En la formación de Recursos Humanos Becario de Iniciación del CONICET "Palinología del Cuaternario, en la localidad de Yavi de la Provincia de Jujuy" becario de iniciación del CONICET Lic. Liliana LUPO. "Pteridófitas de la Provincia de Jujuy" Investigador Prof. Lilian LEON, Becarios de Grado de la SeCTER UNJu, Tesinas de grado para el título de Licenciada en Ciencias Biológicas. Fue integrante de tribunales de concursos docentes y tesinas de grado entre otras actividades de relevancia. Ha dictado numerosos seminarios y conferencias internacionales, nacionales, ha participado de congresos, Jornadas, Simposios y otras actividades de índole académica de carácter Nacional e Internacional. A fs. 33 a 34 de autos, consta el Plan de Trabajo de las Actividades de Docencia de Posgrado, Investigación y Formación de Recursos Humanos a desarrollar por la Lic. Alicia Dora ROTMAN para el periodo 2015-2018. A fs. 42 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias aprobó la propuesta en la Sesión Ordinaria del 23 de junio de 2015 por Resolución C.A.F.C.A. N° 337/15. A fs. 44 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV.SAA.N° 298/2015. Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy vigente. Resolución C.S. N° 141/03. III Por ello esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución C.A.F.C.A. N° 337/15 de fecha 23 de junio de 2015. 2º) Designar a la Lic. Alicia Dora ROTMAN como PROFESORA EXTRAORDINARIA CATEGORÍA CONSULTA carácter NO RENTADO de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 23 de junio de 2015 y por el término de TRES (3) años, según lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución C.S. N° 141/03. 3º) Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35º del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. 4º) Notificar a la Lic. Alicia Dora ROTMAN de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Ciencias Agrarias. Se adjunta proyecto de Resolución Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución C.A.F.C.A. N° 337/15 de fecha 23 de junio de 2015. 2º: Designar a la Lic. Alicia

Dora ROTMAN como PROFESORA EXTRAORDINARIA CATEGORÍA CONSULTA carácter NO RENTADO de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 23 de junio de 2015 y por el término de TRES (3) años, según lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución C.S. N° 141/03. 3º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35º del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. 4º: Notifíquese a la Lic. Alicia Dora ROTMAN de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Ciencias Agrarias.-----

c) EXPEDIENTE F-200-3672/14: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación del Dr. Arturo Adolfo CANEDI como Profesor Extraordinario categoría CONSULTO, carácter No Rentado desde el 07.07.15 y por el término de TRES (3) años con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 095/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación del Dr. Arturo Adolfo CANEDI el cargo de Profesor Extraordinario CONSULTO carácter NO RENTADO. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: El Dr. Arturo Adolfo CANEDI es Médico Veterinario de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de La Plata, se especializó en Fisiopatología de la Reproducción en Animales Domésticos en el Instituto de Fisiopatología de la Reproducción e Inseminación y Doctor en Ciencias Veterinarias de la Universidad antes mencionada. Fue Profesor Ordinario Titular Dedicación Exclusiva de la cátedra de PRODUCCION ANIMAL I de la carrera de Ingeniería Agronómica y de la cátedra de COMPORTAMIENTO ANIMAL de la Licenciatura en Ciencias Biológicas, ambas carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad designado por Resolución C.S. N° 110/86. El Dr. Arturo Adolfo CANEDI acredita condiciones sobresalientes y méritos excepcionales para ser distinguido por la Universidad Nacional de Jujuy como Profesor Extraordinario Consulto, posee una valiosa trayectoria en las áreas académica, investigación, científica en la Facultad de Ciencias Agrarias. El Dr. Arturo Adolfo CANEDI es fundador de la Estación de Fauna Silvestre de la que se desempeñó como Director. Sus especialidades se ubican en el área de comportamiento (etología y sociobiología) y fisiología de la reproducción. Ha dictado CUATRO (4) cursos de posgrado y dirigido tesis de posgrado. En el Área Publicaciones Científicas realizó publicaciones en revistas Internacionales y Nacionales con Referato CATORCE (14), sin Referato SIETE(7), Capítulos de libros TRES (3) y DOS (2) libros destinados a docencia y realizado CINCO (5) publicaciones de material didáctico. El Dr. Arturo Adolfo CANEDI en el área de Investigaciones ha dirigido DOS (2) Programas de investigación y varios proyectos. Ha sido Director de DOS (2) Becarios, DIEZ (10) pasantías otorgadas y DIEZ (10) patrocinadas por la UNJu de posgrado. Además fue Experto en Evaluación de Carreras Universitarias CONEAU, Evaluador de Proyectos de Investigación a nivel nacional y regional. Ha dictado conferencias en el extranjero: Europa, EE.UU. Perú y Chile. Participó de numerosas Reuniones científicas. Recibió Subsidios para proyectos de investigación desarrollados. Intervino como Jurado de tesis de posgrado, se ha desempeñado como Secretario de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, Director de Recursos Naturales de la Provincia de Jujuy entre muchas actividades más. A fs. 1 a 3 de autos, consta el Plan de Trabajo de las Actividades de Docencia de posgrado, Investigación y Formación de Recursos Humanos a desarrollar por el Dr. Arturo Adolfo CANEDI para el periodo 2015-2018. A fs. 31 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias aprobó la propuesta en la Sesión Ordinaria del 07 de julio de 2015 por Resolución C.A.F.C.A. N° 369/15. A fs.33 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV.SAA.N° 300/2015. Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy vigente. Resolución C.S. N° 141/03. III Por ello esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución C.A.F.C.A. N° 369/15 de fecha 07 de julio de 2015. 2º) Designar al Dr. Arturo Adolfo CANEDI como PROFESOR EXTRAORDINARIO CATEGORÍA CONSULTO carácter NO RENTADO, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 07 de julio de 2015 y por el término de TRES (3) años, según lo establecido en el Artículo 15 de la

Resolución C.S. N° 141/03. 3º) Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35º del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. 4º) Notificar al Dr. Arturo Adolfo CANEDI de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Ciencias Agrarias. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución C.A.F.C.A. N° 369/15 de fecha 07 de julio de 2015. 2º: Designar al Dr. Arturo Adolfo CANEDI como PROFESOR EXTRAORDINARIO CATEGORÍA CONSULTO carácter NO RENTADO, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 07 de julio de 2015 y por el término de TRES (3) años, según lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución C.S. N° 141/03. 3º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35º del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. 4º: Notificar al Dr. Arturo Adolfo CANEDI de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Ciencias Agrarias.-----

d) EXPEDIENTE S- 1507/15: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, solicita modificación del REGLAMENTO DE INGRESO A LA UNJU. DE MAYORES DE 25 AÑOS QUE NO HAYAN APROBADO EL NIVEL MEDIO O CICLO POLIMODAL DE ENSEÑANZA aprobado por Res. C.S. N° 0101/03. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 096/15: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita modificación del REGLAMENTO DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY DE MAYORES DE 25 AÑOS QUE NO HAYAN APROBADO EL NIVEL MEDIO O CICLO POLIMODAL DE ENSEÑANZA aprobado por Resolución C.S. N° 0101/03. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Las modificaciones propuestas tienen la finalidad de incorporar nuevos mecanismos que agilicen instancias para facilitar el ingreso de Mayores de 25 años a nuestra Universidad, sin desatender las exigencias previstas en la Ley de Educación Superior N° 24.521 y acordada con los Secretarios Académicos de las Unidades Académicas de esta Universidad en la reunión del día martes 18 de agosto del presente año. A fs. 10/14 de autos consta la propuesta de las modificaciones sugeridas, que contemplan las situaciones previstas en el Artículo 7º de la Ley 24.521 y reformulan lo siguiente: 1.- Se elimina el Taller de Ambientación e Información del Art.2 inc. a). 2.- Se suprime la Comisión Evaluadora específica y la entrevista del Art.2º inc. c) suprimiéndose en consecuencia el ANEXO II de la Res.C.S. N° 0101/03. 3.- Por el Art. 5º se instituye un CURSO DE NIVELACION para la prueba de competencias generales. 4.- La responsabilidad otorgada a la Comisión Evaluadora específica suprimida en el Art.2º, estará a cargo de los Secretarios Académicos de cada Unidad Académica. 5.- Se deja sin efecto la exigencia de la ciudadanía argentina, para gozar de éste beneficio que establecía el art.11, entre otras modificaciones. A fs.15 y 15/vta de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que:“...no existe obstáculo legal para avanzar en la modificación de la Resolución C.S. N° 0101/2003, siendo en éste caso una decisión de oportunidad, mérito y conveniencia” DICTAMEN S.L.y T. N° 179/15. Analizada la propuesta y a efectos de una mejor adecuación y aplicación de la Reglamentación antes mencionada corresponde aprobar la misma y dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0101/2003, a partir de la fecha de la presente. III- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY DE MAYORES DE 25 AÑOS QUE NO HAYAN APROBADO EL NIVEL MEDIO, que se adjunta a la presente. 2º: Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0101/03 de fecha 10 de setiembre de 2003, a partir de la fecha de la presente. Se adjunta proyecto de Resolución. Con 7 firmas.-----*

----Siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos ingresa al recinto el Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO.-----

Consejera ARIÑEZ: sugiero que a medida que vamos tratando estemos constituidos en Comisión porque debe tener un Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento. Que lo tratemos ahora pero constituidos en Comisión de Interpretación y Reglamento. Sr. RECTOR: lo que la Consejera ARIÑEZ dice es que como este Expediente sólo tiene dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, y por tratarse de un reglamento, tendría que tener Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo que solicita es que sesionemos constituidos en Comisión para cumplir con el requisito de que también tenga aprobación de la Comisión de Interpretación y Reglamento. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

----Siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Superior *se constituye en Comisión* por unanimidad de los miembros presentes para el tratamiento del presente Reglamento como Comisión de Interpretación y Reglamento.-----

----Siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos finaliza el Consejo Superior y con la presencia de DIECIOCHO (18) Consejeros (SLAVUTSKY, LORES, GRISOLIA, HERRERA COGNETTA, BEJARANO, MURUAGA, RUEDA, SALTOR, SAPAG, JANIN, CHÁVEZ, ARIÑEZ, FIGUEROA, RENGEL, PATAGUA, ALFARO, ALANOCA HUANCA, SALVADOR) retoma sus funciones de Cuerpo Colegiado y aprueba **EN GENERAL** el **REGLAMENTO DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY DE MAYORES DE 25 AÑOS QUE NO HAYAN APROBADO EL NIVEL MEDIO** por unanimidad de los miembros presentes.-----

----Siendo las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos ingresa al recinto la Sra. SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES Dra. María Graciela BOVI MITRE.-----

A continuación se pasa al tratamiento **EN PARTICULAR**. El Sr. RECTOR da lectura: **“REGLAMENTO DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY DE MAYORES DE 25 AÑOS QUE NO HAYAN APROBADO EL NIVEL MEDIO. ARTICULO 1º: Los interesados a ingresar a Facultades de la Universidad Nacional de Jujuy, encuadrados en la excepción establecida para mayores de 25 años en el Artículo 7º de la Ley 24.521, deberán cumplir los siguientes requisitos para lograr la condición de aspirantes: a) Tener 25 años cumplidos al momento de su incorporación como postulante al régimen establecido por esta Resolución. b) Registrar inscripción en el formulario que obra como ANEXO I de la presente. c) Presentar D.I. d) Presentar breve historia laboral que acredite su preparación y/o experiencia de trabajo, acordes con los estudios universitarios que se propone iniciar. e) Presentar Certificado de Estudios Secundarios hasta el nivel que haya alcanzado”**. Consejera ARIÑEZ: ¿el penúltimo punto no se contradice con el objetivo de la modificación de este reglamento? Dr. ARRUETA: no es excluyente, es para tener un conocimiento del perfil del postulante nada más, no es excluyente por eso pusimos “una breve historia laboral”. Consejera ARIÑEZ: la breve historia laboral está dicha y está bien, no es un Currículum Vitae, lo que digo es si no se contradice con el objetivo de la modificación del reglamento. Dr. ARRUETA: no. Consejera ARIÑEZ: que es que no necesariamente que el aspirante haya desempeñado su actividad laboral en una determinada disciplina tenga que seguir esa carrera. Dr. ARRUETA: no, porque en realidad esta breve historia laboral nos sirve para conocer el perfil, los intereses del postulante, para trabajar de manera específica en este Curso de Nivelación. Es información para nosotros, no es excluyente ni es un requisito que a ellos los elimine de la posibilidad, todo lo contrario, es para conocerlos y no evaluarlos, nos interesa conocer el perfil de esos postulantes. Consejero SALTOR: ¿pero se pone específicamente que no es excluyente? ¿queda en el reglamento? Dr. ARRUETA: si, porque en

realidad en el Artículo 2° es donde el Secretaría de Asuntos Académicos hace la lectura de eso pero no implica que por no coincidir con esos antecedentes la persona no acceda a la Universidad en el caso de rendir favorablemente el examen. Consejero SALTOR: sería importante que quede en el reglamento que no es un obstáculo para ingresar. Se podría agregar “sin que este requisito sea excluyente”. Sr. RECTOR: sería exclusivamente para el inciso d) del Artículo 1°. Consejera ARIÑEZ: para el penúltimo requisito. Sr. RECTOR: tenemos que aclarar si lo que está pidiendo el Dr. SALTOR es que la breve historia laboral no es requisito indispensable. Consejero SALTOR: excluyente. Sr. RECTOR: entonces lo que se propone es un agregado en el inciso d) “Presentar breve historia laboral que acredite su preparación y/o experiencia de trabajo, acordes con los estudios universitarios que se propone iniciar. **Esta presentación no es excluyente**”. Consejero SALTOR: **para el ingreso**. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el Artículo 1° con el agregado propuesto para el inciso d), quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°: Los interesados a ingresar a Facultades de la Universidad Nacional de Jujuy, encuadrados en la excepción establecida para mayores de 25 años en el Artículo 7° de la Ley 24.521, deberán cumplir los siguientes requisitos para lograr la condición de aspirantes: a) Tener 25 años cumplidos al momento de su incorporación como postulante al régimen establecido por esta Resolución. b) Registrar inscripción en el formulario que obra como ANEXO I de la presente. c) Presentar Documento de Identidad. d) Presentar breve historia laboral que acredite su preparación y/o experiencia de trabajo, acordes con los estudios universitarios que se propone iniciar. Esta presentación no es excluyente para el ingreso. e) Presentar Certificado de Estudios Secundarios hasta el nivel que haya alcanzado.**-----

El Sr. RECTOR da lectura: “**ARTICULO 2°: Los postulantes deberán cumplir las siguientes condiciones para aspirar a ingresar a la Universidad Nacional de Jujuy: a) Obtener un resultado favorable en la evaluación de los antecedentes presentados (ANEXO I) para acreditar preparación y/o experiencia laboral acordes con los estudios universitarios que se propone iniciar. b) Obtener calificación FAVORABLE en la Prueba de Competencias Generales, que tendrá como objetivo comprobar la formación integral y evaluar competencias generales con el temario provisto por la Comisión Evaluadora General. ANEXO II**”. Dr. ARRUETA: habría que hacer la misma aclaración que en el inciso d) del artículo anterior. Consejera ARIÑEZ: creo que no tendría que ir el término “no excluyente”. Consejero SALTOR: que el requisito no es excluyente ¿qué propone? Consejera ARIÑEZ: porque “excluyente” implica que pueda o no presentarlo. Consejero JANIN: tiene que presentarlo pero lo que no es excluyente es que haya una correlación entre el desarrollo laboral que tiene con la carrera que quiere cursar. Consejera ARIÑEZ: claro, eso es lo que tiene que quedar escrito. Consejero JANIN: se suponía que iba a elegir la carrera en función de su experiencia basada en lo laboral pero puede no suceder y la idea es que no sea un impedimento. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: habría que sacar el inciso a). Dr. ARRUETA: si esa es la idea habría que sacar el inciso a). Consejera BEJARANO: o le ponemos “si la posee”. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: para qué la evaluaran si no es excluyente. Sr. RECTOR: como no es excluyente no se evalúa, no es indispensable tener un resultado favorable en ese punto. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el Artículo 2° con la eliminación propuesta, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 2°: Los postulantes deberán cumplir la siguiente condición para aspirar a ingresar a la Universidad Nacional de Jujuy: -Obtener calificación FAVORABLE en la Prueba de Competencias Generales, que tendrá como objetivo comprobar la formación integral y evaluar competencias generales con el temario**

provisto por la Comisión Evaluadora General. ANEXO II.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **“ARTICULO 3º: Los postulantes accederán a la instancia prevista en el Artículo 2º b), cuando hayan cumplimentado satisfactoriamente las dispuestas en el ítem a)”**. Sr. RECTOR: el ítem a) al que hace referencia fue eliminado. Puesto a consideración se elimina este Artículo por unanimidad de los miembros presentes.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **“ARTICULO 4º: Los postulantes que no cumplan con las condiciones requeridas en el Artículo 2º no serán habilitados para acceder a estudios en esta Universidad”**. Sr. RECTOR: sería únicamente la Prueba de Competencias Generales. Puesto a consideración se aprueba el Artículo por unanimidad de los miembros presentes.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **“ARTICULO 5º: La Secretaría de Asuntos Académicos será la encargada de coordinar las actividades previstas en esta Resolución y garantizar que los aspirantes accedan a un curso de nivelación para afrontar, en iguales condiciones, la Prueba de Competencias Generales, previstas en el inciso b) del Artículo 2º”**. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 5º: La Secretaría de Asuntos Académicos será la encargada de coordinar las actividades previstas en esta Resolución y garantizar que los aspirantes accedan a un curso de nivelación para afrontar, en iguales condiciones, la Prueba de Competencias Generales, previstas en el Artículo 2º.**-----

El Sr. RECTOR da lectura: **“ARTICULO 6º: A efectos de la implementación de las Evaluaciones: a) El Secretario Académico de cada Facultad tendrá a su cargo la Evaluación de antecedentes que acrediten preparación y/o experiencia laboral de los postulantes, pudiendo recurrir a la opinión de docentes especializados si así lo considerase. b) A propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos se designará por Resolución del Rector una Comisión Evaluadora General para que diseñe, administre y evalúe la Prueba de Competencias Generales. La Comisión Evaluadora General estará integrada por miembros permanentes: Secretarios Académicos de cada Facultad, Secretario de Asuntos Académicos o quien éste designe y Miembros Rotativos: Docentes de Escuela de Minas y de Facultades”**. Dr. ARRUETA: hay que eliminar el inciso a). Sr. RECTOR: el requisito del que habla en inciso a) quedó eliminado. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el Artículo con la eliminación propuesta, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 6º: A efectos de la implementación de la Evaluación: A propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos, se designará por Resolución del Rector una Comisión Evaluadora General para que diseñe, administre y evalúe la Prueba de Competencias Generales. La Comisión Evaluadora General estará integrada por miembros permanentes: Secretarios Académicos de cada Facultad, Secretario de Asuntos Académicos o quien éste designe y Miembros Rotativos: Docentes de Escuela de Minas y de Facultades.**-----

El Sr. RECTOR da lectura: **“ARTICULO 7º: Las Unidades Académicas se harán cargo de la inscripción de postulantes, para lo que habilitarán un registro específico de quienes aspiran al ingreso sin título de nivel medio o equivalente”**. Puesto a consideración se aprueba el Artículo por unanimidad de los miembros presentes.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **“ARTICULO 8º: La valoración de los antecedentes enunciados en el ítem a) del Artículo 2º se asentarán en Actas confeccionadas a tal efecto, donde constará el detalle de los antecedentes evaluados, y el resultado final se expresará en FAVORABLE o DESFAVORABLE. Los resultados correspondientes a la Prueba de Competencias Generales se asentarán en Actas de Examen y el resultado se expresará**

con APROBADO o DESAPROBADO". Sr. RECTOR: este Artículo vuelve a hablar de la valoración de los antecedentes que eliminamos. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes este Artículo con la eliminación de la primera parte del mismo, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 8º: Los resultados correspondientes a la Prueba de Competencias Generales se asentarán en Actas de Examen y el resultado se expresará con APROBADO o DESAPROBADO.**-----

El Sr. RECTOR da lectura: **"ARTICULO 9º: Los aspirantes que hubieren cumplimentado la condición de admisión dispuesta en el Artículo 2º deberán ajustarse posteriormente a las exigencias de ingreso previstas por cada Unidad Académica"**. Puesto a consideración se aprueba el Artículo por unanimidad de los miembros presentes.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **"ARTICULO 10º: La implementación del proceso de admisión se iniciará en el mes de setiembre del año anterior al ingreso, debiendo completarse el trámite previsto en la presente Resolución hasta el 30 de noviembre del mismo año"**. Puesto a consideración se aprueba el Artículo por unanimidad de los miembros presentes.-----

Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: sugiero que la inscripción se haga en la Secretaría de Asuntos Académicos, si está todo centralizado. Sr. RECTOR: la sugerencia del Dr. SLAVUTSKY es que la inscripción de postulantes, para este caso especial de los mayores de 25 años, se haga en la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad. Sr. DECANO Ing. LORES: no habría objeción en la medida que ya elijan carrera en ese momento porque cuando se inscriben en la Facultad ya lo hacen en una carrera y después si aprueba ingresa a esa carrera. Dr. ARRUETA: claro, después se puede informar. Sr. DECANO Ing. LORES: no es que pueden elegir después de que aprueben. Pero ¿se puede hacer eso? y después Secretaría de Asuntos Académicos puede informar. Dr. ARRUETA: si. Sr. RECTOR: la propuesta sería: **"La Secretaría de Asuntos Académicos se hará cargo de la inscripción de postulantes, para lo que habilitará un registro específico de quienes aspiran al ingreso sin título de nivel medio o equivalente informando a cada Unidad Académica de las novedades producidas"**. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes **reconsidera el Artículo 7º** del Proyecto de acuerdo con lo propuesto y aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 7º: La Secretaría de Asuntos Académicos se hará cargo de la inscripción de postulantes, para lo que habilitará un registro específico de quienes aspiran al ingreso sin título de nivel medio o equivalente informando a cada Unidad Académica de las novedades producidas.**-----

Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: antes de continuar quiero hacer una pregunta. Integré un Tribunal para evaluar las aptitudes de quienes ingresaban a la Facultad de Ciencias Económicas ¿en qué parte está? Sr. RECTOR: es el examen Dr. ARRUETA: es la Comisión Evaluadora General. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: ¿cuál examen? Consejera HERRERA COGNETTA: ¿la Comisión Evaluadora General? El Sr. RECTOR da lectura: **"La Comisión Evaluadora General estará integrada por miembros permanentes: Secretarios Académicos de cada Facultad, Secretario de Asuntos Académicos o quien éste designe y Miembros Rotativos: Docentes de Escuela de Minas y de Facultades"**. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: esto a parte de la nivelación. Dr. ARRUETA: claro. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: porque por alguna razón tiene que ingresar, es una excepción. Sr. RECTOR: esa es la Comisión que diseña, administra y evalúa la Prueba de Competencias Generales. Dr. ARRUETA: así es. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: competencias generales o aptitudes especiales para inscribirse en una carrera. A lo mejor esté ignorando totalmente la normativa pero me acuerdo que antes formábamos una Comisión y decíamos qué aptitudes queríamos, qué formación. En otras carreras debe ser

distinto y es el ejemplo que daba de quien se desempeñó siempre como periodista y quiere seguir la carrera de periodismo, no nos cabe duda de que tiene formación en periodismo. Ahora, en el caso de Ciencias Económicas evaluábamos algunos antecedentes en administración, si se ha desempeñado, si algo en su persona, en su formación hace que le permita superar la barrera de la Secundaria. Eso quería saber si estaba o se eliminó por esta Comisión. Sr. RECTOR: los antecedentes laborales están, lo que no está es la evaluación de eso, es solo de carácter informativo. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: claro, pero no es excluyente, quiere decir que tal como está ahora cualquier persona puede ingresar. Dr. ARRUETA: si pasa la Prueba sí. Sr. RECTOR: es lo que aclaró el Consejero JANIN cuando dijo que no es necesario, si sabe de periodismo igual puede ingresar a Ingeniería por ejemplo, aunque su experiencia sea en periodismo. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: entonces cómo hacemos para distinguir aquél que tiene que ir a FINES donde termina la Secundaria rápido o pasar esa etapa que es la única nivelación objetiva que tenemos. Sr. RECTOR: si aprobó FINES tiene el Secundario aprobado. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: por eso, es el parámetro objetivo que tenemos aunque no nos garantiza bajo ningún punto de vista que esté bien o no formado y eso lo tenemos por experiencia, por el desgranamiento. La Ley de Educación Superior habla de esta excepción y especifica en qué condiciones se debe recibir a la gente. No sé cómo se hará para medir, objetivizar un poco lo que es objetivo, en este caso es subjetivo, no terminó la Secundaria, quiere ingresar, viene después de los 25 años terminó sólo el tercer año. ¿Trabajó en algo?, no pero tiene aptitudes para ser Sociólogo, Contador, lo que sea, bien ¿cómo lo vamos a evaluar? Vamos a nivelar en Matemática. Ahora digo ¿cómo vamos a poner límites objetivos? ¿cómo vamos a objetivizar eso? Si trabajó siempre como periodista y quiere estudiar Ingeniería en Alimentos ¿cómo lo medimos?. No es que no lo comparta, sino que hay que definir objetivamente determinados niveles. Se manejaba mas o menos cuando en las Facultades un Tribunal evaluaba y preguntaba si había trabajado en esto o en lo otro, la técnica de la Contabilidad, si ha llevado teneduría de libros, si le gusta la administración. Pero no creo que sea de carácter general si no el esfuerzo que se está haciendo para nivelar con FINES, etc. son dos años, entonces creo que la persona que quiere ingresar a la Universidad tiene que demostrar aptitudes para estudiar lo que la vida le ha puesto, ya sea porque no ha tenido oportunidad de estudiar. Es una consulta. Dr. ARRUETA: la idea es una cosa más específica, que un joven de 25 años que por diferentes razones no terminó el Secundario y quiere ingresar a la Universidad con el deseo de estudiar una carrera, sea la que tiene que ver con su formación laboral u otra, el requisito es rendir un examen y si lo aprueba tiene la oportunidad de ingresar a la Universidad. Particularmente, es una opinión personal, no creo que tengamos que someter a esa persona a una entrevista, a un relato personal para ver si está en condiciones de estudiar Ingeniería, ser Bromatólogo o Comunicador Social. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: lo dice la Ley de Educación Superior. Dr. ARRUETA: respetamos la decisión del aspirante y tenemos que garantizar que ingrese a la Universidad, el requisito es que apruebe un examen, hay Profesores, están los Secretarios Académicos de las Facultades, la persona ingresa y estudia lo que quiere estudiar. Ese es el espíritu de la reforma. Consejera HERRERA COGNETTA: coincido con el Secretario en cuanto a la oportunidad, ahora ¿cómo garantizar la permanencia? Dr. ARRUETA: ese es otro problema. Consejera HERRERA COGNETTA: porque si se lo deja ingresar en algo que garantice que tiene los conocimientos suficientes como para hacer el primer año, al menos el primer año, sino lo que se está provocando es deserción. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: capaz que ese siga más que los otros. Dr. ARRUETA: si ese fuese el criterio para evitar la deserción entonces tomemos examen de ingreso a todos, los que estén más aptos estudian y

garantizamos que no haya deserción. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: creo que hay que nivelar sin excluir. Consejera HERRERA COGNETTA: no creo que haya que excluir, para nada. Estoy muy de acuerdo con la oportunidad pero hay que garantizar. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: es una pregunta nada más, ya está planteado, hay una Comisión Evaluadora General que se hará responsable. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: creo que además estamos hablando de un número muy poco significativo, estamos hablando de que ingresaron tres el año pasado. Sr. RECTOR: de catorce quedaron tres. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: está bien que ingresen si tienen los conocimientos básicos. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: ahora, hay una condición, el Secundario es lo que define si puede o no puede, es objetiva. Consejero ALANOCA HUANCA: ni el Nivel Secundario permite medir la permanencia dentro del Sistema Universitario. Es más, hay, muchos casos en la Universidad, en la misma Facultad donde estoy donde ingresan anualmente un gran número de alumnos y ese número no se queda, lo mismo pasará con los chicos a los que les demos esta oportunidad. Con un sentido más humano debemos darles la oportunidad a esos chicos que hoy en día quizás no pudieron ingresar por la Prueba como se tomaba hasta ahora, para mí tiene un sentido más humano. Sr. RECTOR: es para mayores de 25 años, tengan 26 o tengan 80. Sr. DECANO Ing. LORES: una consulta, la Comisión Evaluadora sería muy similar a la que venía trabajando ¿cómo se implementaría el Curso de Nivelación propiamente dicho previo al examen de competencias generales? ¿con docentes de Matemática? Dr. ARRUETA: con docentes de Matemática de la Facultad de Ciencias Económicas y docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, en principio. Ya fueron convocados los docentes y están preparando el Curso para dictar una vez que termine la inscripción. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿es remunerado? Dr. ARRUETA: habrá una remuneración. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿eso ya saben los Secretarios Académicos? Dr. ARRUETA: ya saben, tuvimos varias reuniones con los Secretarios Académicos. Sr. DECANO Ing. LORES: perfecto. Consejero SALTOR: sobre ese Curso de Nivelación, sabiendo que hay esfuerzos de la Universidad para trabajar en la Universidad virtual y pensando que hay mucha gente que por la edad probablemente se le complique hacer esta nivelación, le pregunto al Secretario de Asuntos Académicos si evaluó la posibilidad de que ese Curso también pudiera por lo menos tener los materiales de estudio que a veces es lo más complicado para que un estudiante ingrese, esté disponible en la Plataforma Moodle de la UNJu Digital. Sería muy interesante a los efectos de democratizar el ingreso a la Universidad que una persona de Susques que quiera entrar a la Universidad tenga las facilidades de tener el material, de poder seguirlo por la plataforma y si entra cambiará su vida, obviamente si logra entrar a la Universidad ya tendrá que replantearse, se vendrá a vivir a San Salvador de Jujuy. Pero por lo menos facilitarle haciendo más democrático el ingreso a la Universidad con esta plataforma que ya tenemos. Sé que el Secretario de Asuntos Académicos le pone mucho esfuerzo al tema. Era para plantearlo como moción. Dr. ARRUETA: si, tomo la propuesta. Sr. RECTOR: habiéndose aprobado en el Consejo constituido en Comisión de Interpretación y Reglamento y teniendo Dictamen también de la Comisión de Asuntos Académicos con 6 firmas, volvemos a sesionar como Consejo Superior y damos por aprobada la modificación al Reglamento de Ingreso a la Universidad Nacional de Jujuy para Mayores de 25 años que no hayan aprobado el Nivel Medio.-----

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

FICHA DE INSCRIPCION DE POSTULANTE A INGRESAR

Art.7º-Ley de Educación Superior

Recomendamos leer con atención cada punto y contestarlo en forma precisa.

No llenar

Facultad: _____	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Carrera: _____	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Apellido/s: _____
(como figura en su documento de identidad)

Nombre/s: _____

Documento de Identidad:
 Tipo: _____ N°: _____
 Nacionalidad: _____

Sexo: Varón: Mujer:

Lugar de nacimiento: _____ Provincia: _____

Fecha de nacimiento: Día: Mes: Año:

Estado Civil: Soltero Casado Otro

¿Hijos? sí no ¿Cuántos? _____

Domicilio actual
 Calle _____ N° _____
 Departamento _____ Provincia _____ Tel. _____

Estudios realizados

Nivel Secundario/Ciclo Polimodal

Especifique hasta qué año curricular aprobó

1º año 2º año 3º año 4º año 5º año

Debe materias del último año que cursó: Sí: No:

Cuáles?: _____

¿Posee experiencia laboral relacionada con la carrera que desea iniciar? Sí No

(especificar la más importante)

Lugar _____

Fecha: desde _____ hasta _____

Especificar qué actividad realizó _____

Mencionar otra actividad laboral que considere importante destacar en relación a su postulación a la carrera universitaria: _____

Preparación

1. ¿Ha realizado o realiza otros estudios o cursos de capacitación en academias, institutos u organismos similares, relacionados con la carrera elegida?

si <input type="checkbox"/>	no <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lugar	Tema	Tiempo de duración
.....
.....
.....
.....

a) ¿Se ha perfeccionado personalmente en temas referidos a la carrera elegida?

si <input type="checkbox"/>	no <input type="checkbox"/>
b) Especifique la actividad de perfeccionamiento _____ _____	
A LLENAR POR LA INSTITUCION	
Aprobó Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	_____ Firma del postulante
Carrera _____	
Firma del responsable _____	
Fecha ____/____/____	

ANEXO II. DE LAS EVALUACIONES. 1) Evaluación de Antecedentes: Tiene por finalidad valorar si la experiencia laboral y/o preparación de los postulantes, según contenidos, alcances, duración, pertinencia, etc., le han proporcionado un nivel de formación adecuado y acorde con la carrera elegida. 2) Evaluación de Competencias Generales: La Prueba de Competencias Generales será escrita y se evaluará: a) Comprensión de Textos. b) Producción de Textos. c) Resolución de Problemas. Cada una de las partes de la prueba escrita deberá ser aprobada alcanzando como mínimo el 60% (sobre 100%) en base a los criterios de evaluación que se detallan a continuación: a) Comprensión de Textos. Los aspirantes serán evaluados a partir del comentario escrito de un texto. La finalidad de esta prueba es que el aspirante demuestre comprender el significado global del texto y la organización y estructura del mismo. A tales efectos se evaluará: -Adecuación a la consigna. -Identificación de ideas principales. -Fidelidad al contenido del texto propuesto. -Coherencia en el texto del comentario producido por el postulante. -Estructura y organización del mismo. b) Producción de Textos. Se requerirá la elaboración de un texto breve, en el que el postulante desarrolle una idea temática relacionada con la carrera elegida o argumente sobre su experiencia formativa/laboral y su relación con dicha carrera, etc. -El aspirante deberá demostrar que al producir un texto escrito es capaz de comunicar con coherencia y claridad, utilizando normas sintácticas y ortográficas básicas. Se evaluará: -Claridad del mensaje. -Coherencia (organización general del texto). -Sintaxis (Concordancia, uso correcto de tiempos verbales, conectores, puntuación). -Vocabulario. -Ortografía. c) Resolución de Problemas. Esta prueba está destinada a evaluar la capacidad de razonamiento lógico de los postulantes. Deberán demostrar que comprenden la situación problemática de manera global, identificando y/o hipotetizando sobre causas probables y consecuencias de una situación y/o proponer cursos de acción razonables. Al evaluar se considerará que el aspirante: -Reconozca todos los elementos presentes en la problemática. -Establezca posibles causas y consecuencias de una situación dada. -Proponga/seleccione alternativas de solución y justifique las mismas.-----
 Puesto a consideración se aprueban **EN PARTICULAR** por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el REGLAMENTO DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY DE MAYORES DE 25 AÑOS QUE NO HAYAN APROBADO EL NIVEL MEDIO O EQUIVALENTE, que figura como ANEXO UNICO de la presente. 2º: Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0101/03 de fecha 10 de setiembre de 2003, a partir de la fecha de la Resolución. ANEXO UNICO REGLAMENTO DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY DE MAYORES DE 25 AÑOS QUE NO HAYAN APROBADO EL NIVEL MEDIO O EQUIVALENTE. ARTICULO 1º: Los interesados a ingresar a

Facultades de la Universidad Nacional de Jujuy, encuadrados en la excepción establecida para mayores de 25 años en el Artículo 7º de la Ley 24.521, deberán cumplir los siguientes requisitos para lograr la condición de aspirantes: Tener 25 años cumplidos al momento de su incorporación como postulante al régimen establecido por esta Resolución. Registrar inscripción en el formulario que obra como ANEXO I de la presente. Presentar Documento de Identidad. Presentar breve historia laboral que acredite su preparación y/o experiencia de trabajo, acordes con los estudios universitarios que se propone iniciar. Esta presentación no es excluyente para el ingreso. Presentar Certificado de Estudios Secundarios hasta el nivel que haya alcanzado.

ARTICULO 2º: Los postulantes deberán cumplir la siguiente condición para aspirar a ingresar a la Universidad Nacional de Jujuy: - Obtener calificación FAVORABLE en la Prueba de Competencias Generales, que tendrá como objetivo comprobar la formación integral y evaluar competencias generales con el temario provisto por la Comisión Evaluadora General. ANEXO II.

ARTICULO 3º: Los postulantes que no cumplan con las condiciones requeridas en el Artículo 2º no serán habilitados para acceder a estudios en esta Universidad.

ARTICULO 4º: La Secretaría de Asuntos Académicos será la encargada de coordinar las actividades previstas en esta Resolución y garantizar que los aspirantes accedan a un curso de nivelación para afrontar, en iguales condiciones, la Prueba de Competencias Generales, prevista en el Artículo 2º.

ARTICULO 5º: A efectos de la implementación de la Evaluación: A propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos se designará por Resolución del Rector una Comisión Evaluadora General para que diseñe, administre y evalúe la Prueba de Competencias Generales. La Comisión Evaluadora General estará integrada por Miembros Permanentes: Secretarios Académicos de cada Facultad, Secretario de Asuntos Académicos o quien éste designe y Miembros Rotativos: Docentes de Escuela de Minas y de Facultades.

ARTICULO 6º: La Secretaría de Asuntos Académicos se hará cargo de la inscripción de postulantes, para lo que habilitarán un registro específico de quienes aspiran al ingreso sin título de nivel medio o equivalente, informando a cada Unidad Académica de las novedades producidas.

ARTICULO 7º: Los resultados correspondientes a la Prueba de Competencias Generales se asentarán en Actas de Examen y el resultado se expresará con APROBADO o DESAPROBADO.

ARTICULO 8º: Los aspirantes que hubieren cumplimentado la condición de admisión dispuesta en el Artículo 2º deberán ajustarse posteriormente a las exigencias de ingreso previstas por cada Unidad Académica.

ARTICULO 9º: La implementación del proceso de admisión se iniciará en el mes de setiembre del año anterior al ingreso, debiendo completarse el trámite previsto en la presente Resolución hasta el 30 de noviembre del mismo año.-----

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

FICHA DE INSCRIPCION DE POSTULANTE A INGRESAR

Art. 7º-Ley de Educación Superior

Recomendamos leer con atención cada punto y contestarlo en forma precisa.

No llenar

Facultad: _____	<input type="text"/> <input type="text"/>
Carrera: _____	<input type="text"/> <input type="text"/>

Apellido/s: _____

(como figura en su documento de identidad)

Nombre/s: _____

Documento de Identidad:

Tipo: _____ N°: _____

Nacionalidad: _____

Sexo: Varón: Mujer:

Lugar de nacimiento: _____ Provincia: _____

Fecha de nacimiento: Día: Mes: Año:

Estado Civil: Soltero Casado Otro

¿Hijos? sí no ¿Cuántos? _____

Domicilio actual

Calle _____ N° _____

Departamento _____ Provincia _____ Tel. _____

Estudios realizados

Nivel Secundario/Ciclo Polimodal

Especifique hasta qué año curricular aprobó

1º año 2º año 3º año 4º año 5º año

Debe materias del último año que cursó: Sí: No:

Cuáles?: _____

¿Posee experiencia laboral relacionada con la carrera que desea iniciar?

Sí No

(especificar la más importante)

Lugar _____

Fecha: desde _____ *hasta* _____

Especificar qué actividad realizó _____

Mencionar otra actividad laboral que considere importante destacar en relación a su postulación

a la carrera universitaria: _____

Preparación
 1. ¿Ha realizado o realiza otros estudios o cursos de capacitación en academias, institutos u organismos similares, relacionados con la carrera elegida?

si no

Lugar	Tema	Tiempo de duración
.....
.....
.....
.....
.....

a) ¿Se ha perfeccionado personalmente en temas referidos a la carrera elegida?

si no

b) Especifique la actividad de perfeccionamiento

A LLENAR POR LA INSTITUCION

Aprobó Si No

Carrera _____

Firma del responsable _____

Fecha ____/____/____

 Firma del postulante

ANEXO II. DE LAS EVALUACIONES. 1) Evaluación de Antecedentes: Tiene por finalidad valorar si la experiencia laboral y/o preparación de los postulantes, según contenidos, alcances, duración, pertinencia, etc., le han proporcionado un nivel de formación adecuado y acorde con la carrera elegida. 2) Evaluación de Competencias Generales: La Prueba de Competencias Generales será escrita y se evaluará: a) Comprensión de Textos. b) Producción de Textos. c) Resolución de Problemas. Cada una de las partes de la prueba escrita deberá ser aprobada alcanzando como mínimo el 60% (sobre 100%) en base a los criterios de evaluación que se detallan a continuación: a) Comprensión de Textos. Los aspirantes serán evaluados a partir del comentario escrito de un texto. La finalidad de esta prueba es que el aspirante demuestre comprender el significado global del texto y la organización y estructura del mismo. A tales efectos se evaluará: - Adecuación a la consigna. - Identificación de ideas principales. - Fidelidad

al contenido del texto propuesto. - Coherencia en el texto del comentario producido por el postulante. - Estructura y organización del mismo. b) Producción de Textos. Se requerirá la elaboración de un texto breve, en el que el postulante desarrolle una idea temática relacionada con la carrera elegida o argumento sobre su experiencia formativa/laboral y su relación con dicha carrera, etc. El aspirante deberá demostrar que al producir un texto escrito es capaz de comunicar con coherencia y claridad, utilizando normas sintácticas y ortográficas básicas. Se evaluará: - Claridad del mensaje. - Coherencia (organización general del texto). - Sintaxis (Concordancia, uso correcto de tiempos verbales, conectores, puntuación). - Vocabulario. - Ortografía. c) Resolución de Problemas. Esta prueba está destinada a evaluar la capacidad de razonamiento lógico de los postulantes. Deberán demostrar que comprenden la situación problemática de manera global, identificando y/o hipotetizando sobre causas probables y consecuencias de una situación y/o proponer cursos de acción razonables. Al evaluar se considerará que el aspirante: -Reconozca todos los elementos presentes en la problemática. - Establezca posibles causas y consecuencias de una situación dada. - Proponga/seleccione alternativas de solución y justifique las mismas.-----

---- Siendo las dieciocho horas se incorpora a la Sesión el Sr. DECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Mg. Ing.Agr. Mario César BONILLO. Total de Consejeros presentes: DIECINUEVE (19).-----

e) EXPEDIENTE F-200-3719/15: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aprobación de la creación de la carrera y del Plan de Estudios de la TECNICATURA UNIVERSITARIA EN VALOR AGREGADO DE LA PRODUCCION RURAL para ser dictada en la Expansión Académica de Humahuaca con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 097/15:

AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la creación de la carrera de pre-grado TECNICATURA UNIVERSITARIA EN VALOR AGREGADO DE LA PRODUCCION RURAL” para ser dictada en la Expansión Académica de HUMAHUACA, y II - De los fundamentos a tener en cuenta son: La creación de la “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN VALOR AGREGADO DE LA PRODUCCIÓN RURAL” permitirá a la comunidad de Humahuaca disponer de técnicos formados en la gestión de emprendimientos productivos de valor agregado en las áreas vegetal y animal sustentada en las tecnologías apropiadas para el agregado de valor a la materia prima y a la elaboración de alimentos de consumo humano y animal y con la capacidad de reposicionarse ante las condiciones cambiantes del medio. La producción agropecuaria tiene características de estacionalidad que determinan el sub aprovechamiento de sus productos primarios. Por tanto una oferta educativa que brinde posibilidad de abordaje de las innovaciones productivas y agro industriales a través de agregado de valor a la materia prima mediante su transformación en alimentos, así como la información de origen y la garantía de seguridad propone una alternativa de desarrollo de proyectos sustentables en lo ambiental, social y económico. Promoviendo el desarrollo rural como un eje de trabajo y como el ámbito posible para generar y desarrollar emprendimientos que posibiliten una mejor calidad de vida de la estructura socio- productiva. Además, propone una alternativa de desarrollo de proyectos sustentables en lo ambiental, social y económico para la provincia y la región. La Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, ofrece en forma oportuna y cercana a las necesidades del sector, una instancia de formación de capacidades intermedias para la conducción, ejecución e implementación de tareas y estrategias tecnológicas. A fs. 11/16 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución CAFCA N° 395/2015 de fecha 30 de julio de 2015 aprobó el Proyecto de Creación y el Plan de Estudios de la “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN VALOR AGREGADO DE LA PRODUCCIÓN RURAL” para ser dictada en la Expansión Académica de HUMAHUACA de la Facultad de referencia. A fs. 24 de autos la Coordinadora General de Asuntos Académicos manifiesta que “... del análisis del Plan de Estudios surge que cumple con la normativa prevista por la Ley de Educación Superior, no

observándose necesidad adecuaciones”. NOTA de fecha 2.09.2015. A fs. 25 de autos, Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. PROV. SAA. N° 314/15. A fs. 16 de autos la Facultad de Ciencias Agrarias manifiesta que “... se contemplan DOS (2) fuentes de financiamiento para la implementación de la presente carrera. La primera relacionada al aprovechamiento de módulos docentes disponibles en el plantel docente que actualmente la F.C.A. puede disponer. A fs. 8 de autos se adjunta la planilla complementaria, con el aval de los docentes profesores de las diferentes áreas temáticas pertenecientes a las tres carreras que actualmente se dictan en San Salvador de Jujuy. La segunda es gestionar mediante proyectos programas específicos con financiamiento para el mismo...”. III.- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc.21) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º.- Aprobar la creación de la carrera de pregrado: “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN VALOR AGREGADO DE LA PRODUCCION RURAL”, para ser dictada en la Expansión Académica de HUMAHUACA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, para ser dictada en la Expansión Académica de HUMAHUACA y que figura a fs. 11/16 de autos. 2º.- Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera de pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN VALOR AGREGADO DE LA PRODUCCION RURAL” para ser dictada en la Expansión Académica de HUMAHUACA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO. 3º: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de Título de “TÉCNICO UNIVERSITARIO EN VALOR AGREGADO DE LA PRODUCCION RURAL”. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar la creación de la carrera de pregrado: “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN VALOR AGREGADO DE LA PRODUCCION RURAL”, para ser dictada en la Expansión Académica de HUMAHUACA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera de pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN VALOR AGREGADO DE LA PRODUCCION RURAL” para ser dictada en la Expansión Académica de HUMAHUACA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3º: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de Título de “TÉCNICO UNIVERSITARIO EN VALOR AGREGADO DE LA PRODUCCION RURAL”.-----

f) EXPEDIENTE F-200-3720/15: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aprobación de la creación de la carrera y del Plan de Estudios de la TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACION AGRICOLA para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 098/15: AL CONSEJO SUPERIOR:

I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la creación de la carrera de pre-grado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACION AGRICOLA”, para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy, y II - De los fundamentos a tener en cuenta son: La creación de la “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA”, cuya implementación posibilita la oferta, en forma oportuna y cercana a las necesidades del sector productivo agropecuario, de una instancia de formación de capacidades intermedias para la conducción, ejecución e implementación de tareas y actividades específicas de operación, mantenimiento y gestión de parque de maquinarias agrícolas de los diferentes sistemas productivos de la provincia y la región. El posicionamiento estratégico de Argentina y sus diferentes regiones, frente a un mundo demandante de alimentos, energía y fibras es innegable. Esta carrera implicará generar en los jóvenes alumnos competencias con una visión globalizadora, cimentada en el desarrollo del pensamiento lógico, mediante el estudio y análisis de la problemática de la mecanización agrícola e industrial, incluyendo criterios concurrentes a la gestión, con especial énfasis en los sistemas productivos de la región y

diferentes niveles de tipología de agricultores. Las tendencias cada vez mayores de mecanización y la especialización de la mano de obra respectiva para una adecuada gestión de la misma, han generado una oportunidad para que la Universidad, desde su verdadero rol de actor potenciador y facilitador del desarrollo, para plantear alternativas de acompañamiento, entre ellas la formación de recursos humanos de alta capacidad en gestión y operación de tecnologías, que potencien las capacidades productivas del sector rural. La Universidad ha firmado un convenio marco de cooperación con el Ministerio de Agricultura de la Nación, la Unidad para el Cambio Rural y el Ministerio de Producción de Jujuy, con el objeto de colaborar mutuamente para el desarrollo productivo de la provincia. Siendo fundamental el objetivo de mejorar la incorporación y el uso adecuado de tecnologías, incluyéndose el desarrollo de capacidades locales. A fs. 10/15 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución CAFCA N° 397/2015 de fecha 30 de julio de 2015 aprobó el Proyecto de Creación y el Plan de Estudios de la "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACION AGRICOLA", para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy", de la Facultad de referencia. A fs. 15 de autos la Facultad de Ciencias Agrarias manifiesta que "... A fs. 7 de autos se adjunta la planilla complementaria, con el aval de los docentes profesores de las diferentes áreas temáticas pertenecientes a las tres carreras que actualmente se dictan en San Salvador de Jujuy". Se prevé a su vez a estar relacionada la actual creación a una experiencia de extensión del servicio universitario a lugares de mayor necesidad y del interior de la Provincia de gestionar mediante proyectos programas específicos financiamiento para el mismo, además comparte materias del ciclo básico con otras tecnicaturas dictadas en San Pedro de Jujuy lo que implica una mayor eficiencia en aprovechamiento de los recursos humanos". A fs. 17 de autos la Coordinadora General de Asuntos Académicos manifiesta que "... del análisis del Plan de Estudios surge que cumple con la normativa prevista por la Ley de Educación Superior, no observándose necesidad adecuaciones". NOTA de fecha 2.09.2015.A fs.18 de autos, Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. PROV. SAA. N° 313/15. III.- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc.21) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º.- Aprobar la creación de la carrera de pregrado: "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACION AGRICOLA", para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, y que figura a fs. 10/15 de autos. 2º.- Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera de pregrado "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACION AGRICOLA", para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO. 3º: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de Título de "TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MECANIZACION AGRICOLA". Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar la creación de la carrera de pregrado: "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACION AGRICOLA", para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, y que figura a fs. 10/15 de autos. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera de pregrado "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACION AGRICOLA", para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO. 3º: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de Título de "TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MECANIZACION AGRICOLA".-----

g) EXPEDIENTE F-200-3722/15: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aprobación de la creación de la carrera y del Plan de Estudios de la TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy con

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 099/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la creación de la carrera de pre-grado "TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL", para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy, II - De los fundamentos a tener en cuenta son: La creación de la "TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL", cuya implementación servirá para acompañar el desarrollo inclusivo del sector foresto-industrial con la formación de recursos humanos calificados ya que la mayor parte de las personas que trabajan en el sector poseen por lo general formación empírica, muchas veces incompleta y desactualizada, que evidencia una enorme necesidad de capacitación específica y actualización técnica, para promover la profesionalización de los técnicos y operarios de las diversas áreas de la cadena productiva forestal. A nivel nacional, el sector foresto-industrial se encuentra en un momento de expansión y con un potencial muy grande de crecimiento. El sector ha sido incluido dentro de las 10 ramas industriales estratégicas a desarrollar por el Plan Estratégico Industrial 2020, del Ministerio de Industria de la Nación. A nivel provincial, el sector foresto-industrial tiene el potencial para constituirse como un eje de desarrollo sostenible, generando actividad económica, nuevos puestos de trabajo, agregando valor y conservando los bosques nativos, propiciando así el desarrollo social de miles de jujeños. Este se debe a que el sector forestal posee una gran capacidad de absorción de mano de obra, desde la producción primaria en viveros, y la instalación y el mantenimiento de plantaciones, hasta la cosecha de la madera y su industrialización y manufactura, generando empleos genuinos a escala empresarial pequeña y mediana a lo largo de la geografía boscosa de la provincia. La provincia de Jujuy ha tenido históricamente un rol primordial en el desarrollo forestal del país. Jujuy fue la primera provincia en desarrollar un proyecto forestal e industrial a partir de 1955, asociado al desarrollo minero y fabril de Altos Hornos Zapla, con la primera gran plantación de 10.000 ha de Eucaliptos en Argentina. En la década del 70 y 80, la provincia llegó a contar con más de 20.000 ha forestadas, de las cuales en la actualidad se mantienen unas 13.000 ha, con una tendencia decreciente. A fs. 10/15 vta. de autos el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución CAFCA N° 396/2015 de fecha 30 de julio de 2015 aprobó el Proyecto de Creación y el Plan de Estudios de la "TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL", para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy", de la Facultad de referencia. A fs. 15 vta. de autos la Facultad de Ciencias Agrarias manifiesta que "... A fs. 7 de autos se adjunta la planilla complementaria, con el aval de los docentes profesores de las diferentes áreas temáticas pertenecientes a las tres carreras que actualmente se dictan en San Salvador de Jujuy. Se prevé a su vez, al estar relacionada la actual creación a una experiencia de extensión del servicio universitario a lugares de mayor necesidad y del interior de la Provincia de gestionar mediante proyectos programas específicos financiamiento para el mismo, además comporte materias del ciclo básico con otras tecnicaturas dictadas en San Pedro de Jujuy lo que implica una mayor eficiencia en aprovechamiento de los recursos humanos". A fs. 17 de autos la Coordinadora General de Asuntos Académicos manifiesta que "... del análisis del Plan de Estudios surge que cumple con la normativa prevista por la Ley de Educación Superior, no observándose necesidad adecuaciones". NOTA de fecha 2.09.2015. A fs.18 de autos, Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. PROV. SAA. N° 313/15. III.- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc.21) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°.- Aprobar la creación de la carrera de pregrado: "TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL", para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, y que figura a fs. 10/15 vta. de autos. 2°.- Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera de pregrado "TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL", para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO. 3°: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de Título de "TÉCNICO UNIVERSITARIO FORESTAL". Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los

miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar la creación de la carrera de pregrado: “TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL”, para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera de pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL”, para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3º: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de Título de “TÉCNICO UNIVERSITARIO FORESTAL”.-----

h) EXPEDIENTE F-200-3723/15: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aprobación de la creación de la carrera y del Plan de Estudios de la LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL para ser dictada en la Expansión Académica de Humahuaca con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0100/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la creación de la carrera de grado “LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL”, para ser dictada en la Expansión Académica de Humahuaca. II - De los fundamentos a tener en cuenta son: La creación de la carrera de grado “LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL” posee tres orientaciones que son: Orientación en desarrollo vitivinícola andino, Orientación en desarrollo agroecológico. Orientación en desarrollo agropecuario andino, cuya implementación permitirá generar capacidades y recursos humanos adecuados para potenciar las capacidades locales, que desarrollen estrategias para el acceso de los pequeños agricultores a los servicios públicos, los recursos productivos y los mercados en forma más equitativa. Capacitados para promover procesos de desarrollo rural en los que la agricultura familiar ocupa un lugar central. Con herramientas pertinentes para generar y facilitar políticas adecuadas a las culturales locales rurales, que consideren el género, lo étnico y lo generacional. Con capacidad para la gestión sostenible de recursos naturales, que garanticen su conservación. Con conocimientos y capacidades que prioricen y fomenten los sistemas alimentarios vinculados a la agricultura familiar. La presente carrera fijará procesos que impliquen producción y generación de trabajo, en lo agro ganadero, como así también el desarrollo de estrategias de agregado de valor que acompañen a la producción primaria, sobre todo a pequeña y mediana escala y contemplativas de las culturas locales, permitirá garantizar a las sociedades rurales el acceso a alimentos en cantidad, calidad y conservando a su vez los recursos naturales. En un marco de generación genuina de trabajo y reproducción socio cultural. En ese sentido potenciar la agricultura familiar y el desarrollo territorial rural son pilares para reducir la pobreza rural y mejorar la seguridad y soberanía alimentaria. Siendo necesario promover la creación de sinergias entre la agricultura y otros sectores del desarrollo social y rural. Preferentemente bajo un adecuado enfoque que tome necesidades y particularidades de cada territorio creando un entorno propicio y potenciando los modos de vida rurales sostenibles. A fs. 14/22 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución CAFCA N° 399/2015 de fecha 30 de julio de 2015 aprobó el Proyecto de Creación y el Plan de Estudios de la “LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL”, para ser dictada en la Expansión Académica de Humahuaca, de la Facultad de referencia. A fs. 22. de autos la Facultad de Ciencias Agrarias manifiesta que “... A fs. 11 de autos se adjunta la planilla complementaria, con el aval de los docentes profesores de las diferentes áreas temáticas pertenecientes a las tres carreras que actualmente se dictan en San Salvador de Jujuy. Se prevé a su vez, al estar relacionada la actual creación a una experiencia de extensión del servicio universitario a lugares de mayor necesidad y del interior de la Provincia de gestionar mediante proyectos programas específicos financiamiento para el mismo, además comporte, en un total de nueve materias del ciclo básico y algunas básicas aplicadas con la licenciatura en turismo rural y de áreas protegidas. Lo que implica una mayor eficiencia en aprovechamiento de los recursos humanos”. A fs. 24 de autos la Coordinadora General de Asuntos Académicos manifiesta que “... del análisis del Plan de Estudios

surge que cumple con la normativa prevista por la Ley de Educación Superior, no observándose necesidad adecuaciones”. NOTA de fecha 2.09.2015. A fs. 25 de autos, Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. PROV. SAA. N° 316/15. III.- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 12 inc.21) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º.- Aprobar la creación de la carrera de grado “LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL”, para ser dictada en la Expansión Académica de Humahuaca, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, y que figura a fs. 14/22 de autos. 2º.- Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera de grado “LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL”, para ser dictada en la Expansión Académica de Humahuaca, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO. 3º: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de Título de “LICENCIADO EN DESARROLLO RURAL” con las orientaciones correspondientes. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar la creación de la carrera de grado “LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL”, para ser dictada en la Expansión Académica de Humahuaca, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera de grado “LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL”, para ser dictada en la Expansión Académica de Humahuaca, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3º: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de Título de “LICENCIADO EN DESARROLLO RURAL” con las orientaciones correspondientes.-----

i) EXPEDIENTE F-200-3770/15: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita el otorgamiento de la DECLARACION DE INTERES INSTITUCIONAL DE LA UNJU para el “SEGUNDO CONGRESO DEL FORO DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR” a realizarse en esta ciudad los días 17 y 18 de setiembre del presente año con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0101/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aval Institucional para el II CONGRESO DEL FORO DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR. II - De los fundamentos a tener en cuenta son: El citado Congreso se realizará en Salvador de Jujuy entre los días 17 y 18 de setiembre del presente año, organizado por el Foro de Universidades para la Agricultura Familiar del NOA (UNJu, UNCa, UNSE, UNT Y UNSa) el INTA IPAF NOA y la Secretaría de Agricultura Familiar a través de las diferentes seccionales del NOA. A fs. 6 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución CAFCA N° 440/2015 de fecha 18 de agosto de 2015 otorgó el Aval Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, para la realización del mencionado Congreso. A fs. 14/15 de autos, Secretaría de Asuntos Académicos por PROV. SAA. N° 323/15, manifiesta que: “... esta dirigido a docentes/investigadores de las diferentes Universidades Nacionales y público en general interesado en la temática y tiene como objetivos: Fortalecer la interrelación e integración entre Universidades Nacionales y los representantes de la Agricultura Familiar y analizar la contribución de la Universidad al fortalecimiento de los mismos actores políticos, económicos y culturales. La metodología de trabajo será: conferencias, paneles de expertos, corredor productivo y talleres que girarán en torno a los siguientes ejes temáticos: 1.- Universidad AF y Producción; 2.- Universidad AF y soberanía; 3.- Universidad, AF y Comercialización y agregado de valor; 4.- Universidad, AF y Normativa e institucionalidad; 5.- Universidad, AF y Tecnología y 6.- Universidad, AF y Acceso a los recursos naturales y dinámicas territoriales y considerando que es una actividad científico, académica, cultural y social tendiente a la integración, difusión y reflexión de los participantes, y atento a la necesidad de generar espacios de formación y actualización que permitan la discusión

en el ámbito de la UNJu...". III.- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: -Declarar de INTERÉS INSTITUCIONAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY el II CONGRESO DEL FORO DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR, que se realizará en la ciudad de Salvador de Jujuy, los días 17 y 18 de setiembre del presente año. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Declarar de INTERÉS INSTITUCIONAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY el II CONGRESO DEL FORO DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR, que se realizará los días 17 y 18 de setiembre del presente año, en la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Casa de Altos Estudios.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE D- 500- 12069/15: Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”, solicita aceptación de la donación de UNA (1) máquina de soldar efectuada por el Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 0125/15: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”, solicita la aceptación de UNA (1) máquina de Soldar cuya nómina figura a fs. 2 de autos, donado por el Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, a través del Área Desfile. Valuado en el monto total de Pesos DIEZ MIL (10.000-). Esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la donación, 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad y 3º: Remitir nota de agradecimiento al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación efectuada por el ENTE AUTÁRQUICO PERMANENTE DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES, a través del Área Desfile, de UNA (1) Máquina de Soldar cuyo detalle figura a fs. 2 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos DIEZ (\$ 10.000,00) con destino a la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir nota de agradecimiento al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.-----

b) EXPEDIENTE R- 906/15: Rectorado, solicita incorporación de fondos asignados al convenio suscripto con la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual al Presupuesto de la UNJu. RESOLUCION R. N° 1504/15 ad-ref. del Consejo Superior con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 0123/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la Resolución R. N° 1504/15. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.15/16 de autos, por Resolución R. N° 1504/15 de fecha 13 de agosto de 2015 el Sr. Vicerrector de esta Universidad a cargo de Rectorado por Resolución R. N° 1463/15, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1º incorpora la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 333.333,33) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Por Resolución C.S. N° 158/15 se aprueba el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TECNICA Y ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY Y LA COMISION BICAMERAL DE PROMOCION Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL – LEY 25.522. El propósito de este Convenio es el de implementar el desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica al personal y la comunidad en general. La Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy la suma

\$ 333.333,33 según Convenio Marco. El importe mencionado anteriormente fue recaudado por la Dirección General de Tesorería según informe en nota que rola a fojas 10 y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1504/15 de fecha 13 de agosto de 2015 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1504/15 de fecha 13 de agosto de 2015 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

c) EXPEDIENTE D - 1417/15: Rectorado, solicita incorporación de fondos asignados al tercer año de ejecución del Proyecto Plurianual PPCP 033-2011, al Presupuesto de la UNJu. RESOLUCIÓN R. N° 1524/15 ad-ref. del Consejo Superior con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 0126/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la Resolución R. N° 1524/15. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 20/21 de autos, por Resolución R. N° 1524/15 de fecha 14 de agosto de 2015 el Sr. Vicerrector de esta Universidad a cargo de Rectorado por Resolución R. N° 1463/15, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1° incorpora la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Mediante Resolución SPU N° 2048/10 se aprobó los términos, bases y condiciones de la Primera Convocatoria para la presentación de proyectos plurianuales de asociación universitaria del PROGRAMA DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACION DE MERCOSUR. Por Resolución SPU N° 1802 de fecha 22 de mayo de 2014 se rectifica la Resolución SPU N° 142 de fecha 19 de diciembre de 2013, se asigna y transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de \$ 75.000.- con destino específico al financiamiento del tercer año de ejecución del Proyecto Plurianual PPCP 033-2011. Por Resolución SPU N° 4081 de fecha 18 de noviembre de 2014 se asigna y transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de \$ 150.000.- con destino específico al financiamiento del cuarto año de ejecución del Proyecto Plurianual PPCP 033-2011. El importe mencionado fue recaudado por la Dirección General de Tesorería de la UNJu y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy como remanente de Ejercicios Anteriores. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1524/15 de fecha 14 de agosto de 2015 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1524/15 de fecha 14 de agosto de 2015 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

d) EXPEDIENTE D- 848/15: Rectorado, solicita incorporación de fondos asignados para la obra Centro de Desarrollo Tecnológico General “Manuel SAVIO” al Presupuesto de la UNJu. RESOLUCIÓN R. N° 1597/15 ad-ref. del Consejo Superior con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 0127/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 1597/15. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 40/41 de autos mediante el citado acto administrativo el Sr. Vicerrector de esta Universidad a cargo de Rectorado por Resolución R. N° 1581/15, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 1.689.989,99) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. Por Acta Acuerdo firmado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la UNIVERSIDAD

NACIONAL DE JUJUY, se suscribe para la ejecución de la obra denominada "CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO GENERAL MANUEL SAVIO". El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY por medio del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, transfiere según Nota de la Dirección de Tesorería de la UNJu que rola a fojas 34 la suma de(\$ 1.689.989,99) para el pago del Certificado de Obra N° 2 de la obra de referencia. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY asume la obligación de ejecución de la obra y se obliga a responder frente a cualquier reclamo de terceros derivados de la obra que se ejecuta en el marco del presente convenio. La Secretaría de Administración solicita se proceda a incorporar el importe mencionado anteriormente al Presupuesto vigente de esta Universidad. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1597/15 de fecha 24 de agosto de 2015, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1597/15 de fecha 24 de agosto de 2015, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

e) EXPEDIENTE S- 699/15: Rectorado, solicita incorporación de fondos por interés obtenido, al Presupuesto de la UNJu. RESOLUCION R. N° 1605/15 ad-ref. del Consejo Superior con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 0128/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la Resolución R. N° 1605/15. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 46/47 de autos mediante el citado acto administrativo el Sr. Vicerrector de esta Universidad a cargo de Rectorado por Resolución R. N° 1581/15, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1° incorpora la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 213.282,68) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Por Resolución C.S. N° 097/15 de fecha 13 de mayo de 2015, el Consejo Superior autoriza al Señor Rector de la UNJu. Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, a efectuar Inversiones Financieras Temporarias en Entidades Bancarias de esta Provincia, por montos y plazos tales que no afecten la disponibilidad financiera para el normal desenvolvimiento de esta Casa de Altos Estudios. Por Resolución R. N° 1534/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, se autoriza a la señora Secretaria de Administración la constitución de un plazo fijo que a fojas 41 se adjunta fotocopia del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nominativo Intransferible N° 01259330 por la suma de \$ 6.105.739.72.- en la Sucursal del Banco Patagonia, colocado a un plazo de 60 días. Por dicha operación la Universidad Nacional de Jujuy, obtuvo en concepto de interés la suma de \$ 213.282,68 importe que será incorporado como Recursos Propios – FF12- y serán destinados a atender las obras por reparaciones y gastos de funcionamiento. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1605/15 de fecha 24 de agosto de 2015 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1605/15 de fecha 24 de agosto de 2015 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

f) EXPEDIENTE H- 1984/14: Rectorado, solicita incorporación de fondos asignados al proyecto DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL LITIO, al Presupuesto de la UNJu. RESOLUCION R. N° 1585/15 ad-ref. del Consejo Superior con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 0129/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la Resolución R. N° 1585/15. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 33/34 de autos mediante el citado acto administrativo el Sr. Vicerrector de esta Universidad a cargo de Rectorado por Resolución R. N° 1581/15, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1° incorpora la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla

anexa a la presente resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Mediante Protocolo Específico Complementario del Convenio de Cooperación entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Universidad Nacional de Jujuy, se promueve la coordinación de actividades de análisis e investigación en el campo de DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL LITIO. La Honorable Cámara de Diputados de la Nación transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de TREINTA MIL (\$ 30.000,00) correspondiente a la segunda transferencia acordada. El importe mencionado anteriormente fue recaudado por la Dirección General de Tesorería (fs.26) y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1585/15 de fecha 24 de agosto de 2015 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1585/15 de fecha 24 de agosto de 2015 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y

REGLAMENTO: a) **EXPEDIENTE R- 1249/15: Rectorado, solicita aprobación del ACUERDO MARCO DE COOPERACION CONSTITUCION DE RED UNIVERSITARIA suscripto entre la UNIVERSIDAD ISALUD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 084/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del ACUERDO MARCO DE COOPERACION CONSTITUCION DE RED UNIVERSITARIA suscripto entre la UNIVERSIDAD ISALUD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/7 de autos consta el Acuerdo antes mencionado, por la cual las partes establecen una relación de cooperación académica mutua en el marco de la Ley de Educación Superior N° 24.521/95, sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las partes. La cooperación académica tendrá por objetivo la conformación de una red universitaria en el marco establecido por el artículo 4 del Decreto Ley 1047/99. Adoptar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios, tendientes a aprovechar su potencial académico, científico y tecnológico a fin de contribuir a su afianzamiento y al mejoramiento de los servicios que las mismas brindan a sus comunidades, entre otros. Las Instituciones se comprometen a firmar Convenios Específicos Anexos al presente por cada actividad conjunta para establecer en cada caso las pautas académicas, administrativas, de organización y financieras, que correspondan con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos. A fs. 8 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...la cuestión sometida a dictamen no existe óbice legal que formular, el Convenio Marco de Cooperación se advierte su conformidad con el Estatuto de la UNJu..." DICTAMEN S.L.T.N° 169/15. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el ACUERDO MARCO DE COOPERACION CONSTITUCION DE RED UNIVERSITARIA suscripto entre la UNIVERSIDAD ISALUD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que figura a fs. 1/7 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el ACUERDO MARCO DE COOPERACION CONSTITUCION DE RED UNIVERSITARIA suscripto entre la UNIVERSIDAD ISALUD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la Resolución.-----**

b) EXPEDIENTE Y- 1409/15: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la COMISION MUNICIPAL DE

PURMAMARCA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 085/15: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la COMISION MUNICIPAL DE PURMAMARCA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 4/5 de autos consta el Convenio antes mencionado que tiene por objeto apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de las siguientes actividades: académica, científicas, tecnológicos, sociales y culturales. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción entre las partes de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como Anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio. A fs. 7 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...En efecto de la lectura tanto del Acta Acuerdo como del Convenio Marco de Cooperación respectivamente se advierte su conformidad con el Estatuto de la UNJu, no existiendo compromiso presupuestario, ... no existe objeción legal que formular..." DICTAMEN S.L.y T. N° 177/15. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la COMISION MUNICIPAL DE PURMAMARCA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que figura a fs. 4/5 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la COMISION MUNICIPAL DE PURMAMARCA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la Resolución.-----*

c) EXPEDIENTE O- 1090/15: Dra Susana Blanca OCAMPO, interpone Recurso Jerárquico en Subsidio en contra de la RESOLUCION R. N°1128/15 de fecha 23 de junio de 2015.-----

----Siendo las dieciocho horas y cinco minutos y de acuerdo con el Artículo 8º del Reglamento Interno del Consejo Superior (Resolución C.S.N°171/14) pasa a presidir la Sesión el Sr. VICERRECTOR Lic. Jorge Eugenio GRIOT.-----

El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 086/15: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dra. Susana Blanca OCAMPO interpone Recurso Jerárquico en Subsidio en contra de la RESOLUCION R. N° 1128/15 de fecha 23 de junio de 2015 emanada por el Rectorado de esta Universidad. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por RESOLUCION R N° 1713/2014 de fecha 27 de agosto de 2014 y notificada a todas las dependencias, mediante la cual se dispuso que los aumentos dispuestos por Resolución R. N° 223/2014, sean absorbidos en la proporción dispuesta por el Anexo I y sobre los incrementos salariales acordados por las negociaciones paritarias y por RESOLUCION R. N° 1128/15 el Sr. Rector de esta Universidad no hace lugar a la presentación formulada por la Dra. Susana Blanca OCAMPO en contra de la RESOLUCION R. N° 1713/2014. A fs.7/8 vta. de autos la Dra. Susana B. OCAMPO interpone recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCION R. N° 1128/15 de fecha 23 de junio de 2015. A fs.10/11 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Viene el expediente de referencia, con el Recurso Jerárquico interpuesto por la DRA. SUSANA OCAMPO en contra de la R.R. N° 1128/2015 mediante la cual se rechazó la impugnación de la presentante en contra de la R.R. N° 1713/2014. La R.R. N° 1713/2014 dispuso en forma genérica que los aumentos otorgados por R.R. N° 223/2014, "sean absorbidos en la proporción dispuesta por anexo I y sobre los incrementos salariales acordados por las negociaciones paritarias". La resolución impugnada en esta instancia consideró que el reclamo de la DRA. SUSANA OCAMPO fue extemporáneo, ya que los plazos se encontraban ampliamente cumplidos al momento de su interposición. Así la R.R. N° 1713/2014 fue emitida con fecha 27 de agosto de 2014, y el recurso pretendiendo la impugnación de dicha resolución, fue interpuesto con fecha 17 de junio de 2015, como obra a fs. 3 conforme sello impuesto por Mesa de Entradas de Rectorado. I.- Del cumplimiento de los plazos. La resolución*

atacada, si bien tuvo en cuenta el cumplimiento de plazos para interponer recursos, la misma hizo aplicación de un potestad de la administración (considerar abandono del derecho dejado de usar en plazo), que no pretende atacar los derechos de los administrados, sino resguardar la legitimidad y ejecutoriedad de los actos de la administración, principios básicos del Derecho Administrativo, y que tiene como consecuencia otorgar seguridad jurídica a sus actos. Los recursos presentados fuera del plazo establecido en la ley, deben ser considerados por la administración como DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD y su trámite no difiere del previsto para los recursos. Este principio cede en dos supuestos: a) seguridad jurídica y b) cuando por excederse razonables pautas temporales se entiende que medió abandono voluntario del derecho. En éstos casos, no se trata de declaración ni de caducidad ni de prescripción, como aparentemente entiende la presentante, sino de mecanismos propuestos por la propia normativa (LNPA) y que aseguran la certidumbre de los actos de la administración. Mecanismos que no obstan a una posterior instancia judicial, en donde serán meritados los institutos mencionados en el apartado anterior, independientemente de la actitud adoptada por la administración. II.- Así el artículo 73° del decreto reglamentario de la LNPA manifiesta: "Los actos administrativos de alcance individual, así como también los de alcance general, a los que la autoridad hubiera dado o comenzado a dar aplicación. Podrán ser impugnados por medio de recursos administrativos en los casos y con el alcance que se prevé en el presente título, ello sin perjuicio de lo normado en el art. 24, inc. a), LPA, siendo el acto que resuelve tal reclamo irrecurrible. Los recursos podrán fundarse tanto en razones vinculadas a la legitimidad, como a la oportunidad, mérito o conveniencia del acto impugnado o al interés público". El art. 24° de la LNPA determina cuándo un acto de alcance general (como el caso en examen) podrá ser impugnado por vía judicial, quedando expedita ésta vía, incluso por la aplicación del art. 1° inc. 6° de la LNPA. No obstante cabe aclarar, y atento a lo manifestado por la presentante respecto del instituto de la QUEJA, que el mismo y según la letra del decreto reglamentario, expresa: "Podrá ocurrirse en queja ante el inmediato superior jerárquico contra los defectos de tramitación e incumplimiento de los plazos legales o reglamentarios en que se incurriere durante el procedimiento y siempre que tales plazos no se refieran a los fijados para la resolución de recursos" (art. 71° DECRETO REGLAMENTARIO de la LNPA). De manera que no se trata de cercenar las vías de reclamo de los interesados, sino de aplicar el procedimiento correcto a tenor de la normativa y principios aplicables.- Por ello no existe mérito para hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en autos. DICTAMEN S.L. y T. N° 180/15. Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Susana Blanca OCAMPO -LP N° 1690- en contra de la RESOLUCIÓN R. N° 1128/15 de fecha 23 de junio de 2015. 2°: Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Sr. DECANO Ing. LORES: Mi voto es negativo. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: yo también. Consejera HERRERA COGNETTA: yo también. Consejera MURUAGA: me abstengo porque no estuve en la reunión de Comisión y no tengo bien en claro cómo es el tema. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: Mi voto es positivo. Consejero JANIN: me abstengo, no estoy en esa Comisión. Sr. VICERRECTOR: hay dos abstenciones ¿alguna abstención más? Consejera ARIÑEZ: sí, la mía. Ya emití opinión con respecto a este punto más allá de que los plazos estén vencidos o no. Sr. VICERRECTOR: ¿abstención o voto negativo? Consejera ARIÑEZ: lo mío es abstención. Efectuada la votación se obtiene el siguiente resultado: TRECE (13) Votos Afirmativos, TRES (3) Votos Negativos y TRES (3) Abstenciones. En consecuencia se aprueba el Dictamen por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Susana Blanca OCAMPO -LP N° 1690- en contra de la RESOLUCIÓN R. N° 1128/15 de fecha 23 de junio de 2015 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. 2°: Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido.-----

---Siendo las dieciocho horas y veinte minutos vuelve a presidir la Sesión el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI.-----

d) EXPEDIENTES F-9173/11, F-10456/14 y F-9008/15: Abog. Emma María Mercedes ARIAS, interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 612/14 del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. El Sr. RECTOR aclara: este es un Expediente que tiene dos Dictámenes de la Comisión de Interpretación y Reglamento, uno aconseja “Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto...” y el otro aconseja “Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto...”, por la Abogada Emma María Mercedes ARIAS. Consejero SALTOR: solicito al Cuerpo autorización para Abstenerme porque formo parte del Tribunal del Concurso de ese Expediente. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: puede abstenerse si quiere. Consejero SALTOR: el Cuerpo puede no autorizar la Abstención. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ¿cómo no? Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: pero puede opinar como Consejero o no? El Sr. RECTOR da lectura a los DOS (2) Dictámenes de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 087/15: DICTAMEN 1: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado los Expedientes de referencia, mediante los cuales la postulante Abog. Emma María Mercedes ARIAS interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCION F.H.C.A. N° 612/14 del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 2 del Expediente del rubro se dispone el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de UN (1) cargo de Ayudante de Primera, concursado, Dedicación Simple para la asignatura ETICA Y LEGISLACION DE LA INFORMACION de la carrera Licenciatura en Comunicación Social por medio de la Resolución F.H.C.A. N° 007/11, de fecha 10 de marzo de 2011. A fs. 75 del Expediente F-9173/11 por RESOLUCION F.H.C.A. N° 469/14 de fecha 29 de agosto de 2014 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve: “Designar como miembros integrantes del Jurado que entenderá en el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de UN (1) cargo de Ayudante de Primera, concursado, Dedicación Simple para la asignatura ETICA Y LEGISLACION DE LA INFORMACION de la carrera Licenciatura en Comunicación Social a los profesionales que se detalla: TITULARES; Dr. Carlos Eduardo SALTOR (UNJu) Dra. Gloria Silvana ELIAS (UNJu) y Mg. Ángel Alejandro RUIDREJO (UNSA) SUPLENTE: Dra. María Luisa Antonia RUBINELLI (UNJu) y Mg. Alejandro LOPEZ (UNSA)”. A los que la postulante Emma M.M.MARIAS recusa con excepción del Dr SALTOR. A fs. 12/13 del Expediente F-10456/14 por RESOLUCION F.H.C.A. N° 612/14 de fecha 12 de noviembre de 2014 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve: “Rechazar la recusación de los Miembros del Jurado Titulares y Suplentes interpuesta por la postulante Emma María Mercedes ARIAS” y dejada sin efecto por RESOLUCION F.H.C.A. N° 318/15. A fs. 94 del Expediente F-9173/11 la postulante Emma María Mercedes ARIAS interpone Recurso Jerárquico en Subsidio. A fs.7/9 Expediente F 9008/15 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...Vienen nuevamente las presentes actuaciones a esta Secretaría Gral. a los efectos de emitir opinión en torno al trámite de auto...”. Continuando en su dictamen que (punto II .1.2.) sobre las irregularidades en la emisión de la Resolución Consejo Académico N° 612/14: “De la lectura previa, de los antecedentes de hecho relativos al acto administrativo cuestionado, se confronta (fs. 16) una intervención activa por parte de la doctora ELIAS en su doble carácter designado para el concurso de marras y consejera académica, lo cual consta en el Acta FHCA 15/14, de la Sesión Ordinaria del 28/10/2014 y que constituye un acto preparatorio para la posterior emisión de la Resolución N° 612/14. Teniéndose en cuenta el doble carácter denunciado, razones de procedimiento, implicaban que se abstuviera no solo de votar (hipótesis de máxima) sino también de intervenir (hipótesis de mínima) en el debate sobre el fondo de la cuestión, puesto que tenían intereses contrapuestos. Esta circunstancia fáctica, conlleva la nulidad del acto administrativo cuestionado, por vicios de forma o de procedimiento, por lo cual deberá ser dejado sin efecto por parte del Consejo Superior, ordenándose su regreso a la Unidad Académica para nuevo tratamiento, sin participación de ninguna índole de parte de la Consejera ELIAS. III, por consiguiente se concluye*

– salvo mejor y elevado criterio que existe objeción legal que formular, dentro del marco de la presente opinión. En consecuencia, aconsejo acoger parcialmente el Recurso interpuesto en contra de la Resolución 612/14, declarándose su nulidad y disponiéndose una nueva intervención del Consejo Académico a los fines de que emitan nuevo acto administrativo. Tal es mi dictamen Dr. Esteban Javier Arias Cau”. Con respecto al fondo de la cuestión. (recusación de miembros del jurado por...) advierte la Comisión de Interpretación y Reglamento que en el Expediente del rubro, no se encuentra acreditada la condición establecida en el Artículo 16 del Reglamento de Concurso para Docentes Auxiliares (Res. C.S. N° 101/12), en lo relativo a los antecedentes destacados del Jurado en la misma materia o disciplina objeto del concurso, motivos por los cuales no es posible analizar la cuestión. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la postulante Abog. Emma María Mercedes ARIAS al Concurso dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución F.H.C.A. N° 007/11. 2º: Dejar sin efecto todo el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de UN (1) cargo de Ayudante de Primera, concursado, Dedicación Simple para la asignatura ETICA Y LEGISLACION DE LA INFORMACION de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobado por el Artículo 3º de la Resolución F.H.C.A. N° 469/14 y en consecuencia llamar nuevamente a Concurso en el cargo, categoría, dedicación y asignatura antes mencionado. 3º: Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 4 firmas. DICTAMEN 2: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado los Expedientes de referencia, mediante los cuales la postulante Abog. Emma María Mercedes ARIAS interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCION F.H.C.A. N° 612/14 del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 75 del Expediente F-9173/11 por RESOLUCION FHCA N° 469/14 de fecha 29 de agosto de 2014 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve: “Designar como miembros integrantes del Jurado que entenderá en el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de UN (1) cargo de Ayudante de Primera, concursado, Dedicación Simple para la asignatura ETICA Y LEGISLACION DE LA INFORMACION de la carrera Licenciatura en Comunicación Social a los profesionales que se detalla : TITULARES; Dr. Carlos Eduardo SALTOR (UNJu) Dra. Gloria Silvana ELIAS (UNJu) y Mg. Ángel Alejandro RUIDREJO (UNSA) SUPLENTE: Dra. Maria Luisa Antonia RUBINELLI (UNJu) y Mg. Alejandro LOPEZ (UNSA)”. A los que la postulante Emma M.M.MARIAS recusa con excepción del Dr SALTOR. A fs. 12/13 del Expediente F-10456/14 por RESOLUCION F.H.C.A. N° 612/14 de fecha 12 de noviembre de 2014 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve: “Rechazar la recusación de los Miembros del Jurado Titulares y Suplentes interpuesta por la postulante Emma María Mercedes ARIAS” y dejada sin efecto por RESOLUCION F.H.C.A. N° 318/15. A fs.94 del Expediente F-9173/11 la postulante Emma María Mercedes ARIAS interpone Recurso Jerárquico en subsidio. A fs.7/9 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...Vienen nuevamente las presentes actuaciones a esta Secretaría Gral. a los efectos de emitir opinión en torno al trámite de autos, conforme providencia de fojas 95 vta., del Expte. F-9173-2011. -I- En materia de antecedentes, me remito al Dictamen SLT N° 104/15 que rola a fojas 31/32 del Expte. F-9008-2015, el cual aconsejó declarar la nulidad parcial de la Res. N° 612/14 y- requerir una nueva intervención del Consejo Académico de la FHycS. Con posterioridad, a fojas 34, se emitió la Res. FHCA N° 318/15, de fecha 18 de junio de 2015, que resolvió: 1º) Dejar sin efecto lo dispuesto por Res. FHCA N° 612/14; 2º) Ratificar el Jurado designado por Res. FHCA N° 469/14. Este acto administrativo fue notificado a la postulante María M. Arias, con fecha 6/07/15. Con fecha 22/07/15, mediante escrito que rola agregado a fojas 92 del Expte. F-9173-2011, la postulante reitera el planteo de recurso jerárquico interpuesto en subsidio, a los efectos que el Consejo Superior de esta Alta Casa de Estudios se expida en torno a su recurso. -II- Pues bien, ingresando la cuestión sometida a dictamen, corresponde expedirse sobre los agravios esbozados, previa elevación al Consejo Superior. En primer lugar, es dable advertir que el escrito de fojas 92 reitera el planteo ya realizado a fojas 1 y siguientes, del Expte.

F-9008/2015 y agregados. En tales términos, deben darse por reproducidos los argumentos esgrimidos y que fueran objeto de análisis en el Dictamen SLT N° 104/15 que rola a fojas 31/32 del Expte. F-9008-2015, a saber:

1) Recusación del jurado por carecer de incumbencia en el área jurídica del concurso; 2) Irregularidades en la emisión de la Res. Consejo Académico N° 612/14. En segundo lugar, la emisión de la Res. FHCA N° 318/15, de fecha 18 de junio de 2015, ha subsanado las irregularidades procedimentales en la emisión de la resolución cuestionada y que fueran denunciadas oportunamente. De la lectura de sus considerandos, en especial del listado de los consejeros se confronta la falta de participación y de voto de la consejera Elías. En tercer lugar, no existiendo nuevos agravios a los ya esgrimidos en el recurso de reconsideración presentado y habiéndose rechazado el agravio restante (falta de incumbencia), corresponde la elevación de estos obrados para el análisis y decisión del Consejo Superior en el marco del recurso jerárquico. -III- En consecuencia, aconsejo rechazar el recurso jerárquico presentado por la postulante al Concurso y mantener el jurado designado para el concurso de referencia. Tal es mi dictamen.- DICTAMEN S.L.T. N°171/15. Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la postulante Abog. Emma María Mercedes ARIAS al Concurso dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución F.H.C.A. N° 007/11 por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Mantener los Miembros del Jurado designado para el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de UN (1) cargo de Ayudante de Primera, concursado, Dedicación Simple para la asignatura ETICA Y LEGISLACION DE LA INFORMACION de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, por Resolución F.H.C.A. N° 469/14 y ratificada por RESOLUCION F.H.C.A. N° 318/15. 3º: Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. Sr. DECANO Ing. LORES: quiero, si el Consejo así lo permite, pedir la palabra para la Abogada Emma ARIAS aquí presente. Puesto a consideración se acepta por unanimidad de los miembros presentes. Abogada Emma ARIAS: buenas tardes Sr. Rector, Sr. Vicerrector, Miembros del Consejo Superior. En primer lugar les agradezco la posibilidad de escucharme y defender la postura dentro de este procedimiento administrativo llevado a cabo a través del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y donde si bien los términos ya expuestos respecto a la fundamentación que motivaron el Recurso están plasmados en el Expediente, y no quiero ser reiterativa al respecto, tomaré para iniciar esto, los términos del segundo Dictamen donde se rechazaría el Recurso planteado por mí, respecto de la Resolución FHCA N° 612/14. En esos términos dice que se encuentra subsanado el procedimiento administrativo elaborado para llevar adelante la designación del Jurado por el cual se notifica y se sostiene el Jurado designado en ese Artículo. Considero como postulante del Concurso que esto mal puede ser subsanado y lejos de ser subsanado porque si bien en la emisión del acto administrativo se propicia la abstención de la opinión y de voto a la Consejera ELIAS, a la cual personalmente no conozco o no tengo el placer de conocer, ella ya se ha manifestado en forma contundente y expresa dentro de la elaboración de la voluntad de este Consejo en el momento de la primera presentación de recusación del Jurado. Con lo cual ella asumió una postura clara al respecto, no solamente en manifestaciones respecto de mi planteo personal sino además en referencia a las críticas respecto del contenido del Programa, de la ética de los Abogados y que no daba con el perfil de la carrera, etc. A eso tengo que agregar además que históricamente en esta materia el Jurado propuesto, designado, que ha llevado adelante este Concurso en mi cátedra donde yo actualmente me desempeño como Interina hace 6 años, siempre ha estado conformado por Abogados en tanto y en cuanto la competencia técnica de la materia es netamente de Derecho. Entonces como postulante desde qué lugar voy a sentir que un Jurado va a ser solvente en

meritar mi exposición si desconoce la materia de Derecho. Puede ser eximio representante de la Filosofía, eximio representante de la materia en la que se ha perfeccionado pero no en Derecho. No tiene acreditación de currícula en Derecho con lo cual siento que mis derechos como postulante no están garantizados. Considero que eso es fundamental merituar al momento de votar sobre el Recurso. Además de que permitir que el Jurado se conforme de esta forma, que ya está reconocido que dentro de la materia o que un Consejero dentro de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales ha dicho que es un Anexo marginal del tema de la Filosofía sostenido por el mismo Consejero. Creo que no hay mayores connotaciones para extenderme respecto de que es una materia de Derecho netamente jurídica y que para ser evaluada o todos los postulantes, que además el 90% de los postulantes también son Abogados, también están dentro de la materia de Derecho. Con lo cual no hago de una cuestión legal mía sino también del resto de los postulantes. Muchas gracias. Sr. DECANO Ing. LORES: quería fundamentar la aceptación del Recurso. En nada comparto lo que acaba de decir la postulante sobre la designación del Jurado, el motivo de los integrantes de la Comisión por el cual aconsejamos aceptar el Recurso es porque hay una falla en el procedimiento, un error en el trámite en donde Secretaría Legal y Técnica indica, ante la primera presentación de la postulante, que el trámite debería venir al Consejo Superior para su tratamiento y opinar sobre ese Recurso y no vino, fue directamente a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, la Facultad subsana el error pero no se le permitió a este Consejo tomar la participación que en el trámite le correspondía. Esos errores con todos los actos administrativos se pueden cometer pero en el Dictamen, en la Resolución del Consejo Académico que subsana el error se transcribe todo el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica menos la parte que está con puntos suspensivos y que es la que dice "remítase al Consejo Superior". O sea que hay una situación donde ese error se detectó en algún momento y por eso están los puntos suspensivos, se podría haber revertido la situación tranquilamente enviando al Consejo Superior y teniendo el trámite normal. Es un Concurso, creo que los Consejos Académicos tiene la potestad de determinar los integrantes del Tribunal en función de las políticas académicas que tenga cada Facultad, para nada estoy de acuerdo con el argumento que acaba de dar la postulante porque es un argumento desde el punto de vista del postulante y nosotros estamos desde el punto de vista de los Consejos Académicos. Pero sí, voto aceptando ese Recurso dado que está, a nuestro criterio, con un defecto de forma el trámite en sí. Consejera MURUAGA: me voy a abstener porque no estuve en la reunión de la Comisión y al tema no lo conozco. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: en realidad en segundo Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica es claro, el error fue subsanado, el error de forma. Creo que en realidad es una interpretación pensar que los puntos suspensivos implican tratar de eludir lo que decía el Dictamen. Es una interpretación de texto. El Consejo Académico actuó pensando un determinado perfil para ese Concurso y en definitiva cualquiera sea el trámite va a ratificar, porque lo hizo ya una vez y lo hará otra vez, exactamente el mismo Jurado. Justamente uno de los Jurados no cuestionados, Jurado Suplente, es de la Universidad Nacional de Salta y es también Filósofo y dicta exactamente esa materia en la carrera de Comunicación Social en la UNSa. Con lo cual esta cuestión de si los Filósofos son o no competentes y cuáles son los contenidos específicos de una Cátedra de Ética y Legislación, tampoco los legisladores son Abogados, cualquier ciudadano puede serlo, no se exige la condición de ser Abogado para ser legislador, ser Diputado o Senador. Desde nuestro punto de vista el error formal que puede haber existido ya fue subsanado y eso es lo que dice el segundo Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica. Por eso nuestra posición es rechazar el Recurso. Sr. RECTOR: si no hay algún otro comentario pasamos a la votación constando la Abstención del Dr. SALTOR. Consejero

JANIN: también me Abstengo por no pertenecer a la Comisión y no estar al tanto del tema. Sr. RECTOR: hay tres Abstenciones de los Consejeros SALTOR, JANIN y MURUAGA. Efectuada la votación se obtiene el siguiente resultado: por la Aprobación del **DICTAMEN 1** (que aconseja "Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto...") CINCO (5) Votos Afirmativos, por la Aprobación del **DICTAMEN 2** (que aconseja "Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto...") DIEZ (10) Votos Afirmativos y TRES (3) Abstenciones. *En consecuencia se aprueba el Dictamen 2 por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la postulante Abog. Emma María Mercedes ARIAS al Concurso dispuesto por el Artículo 3º de la RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 007/11. 2º: Mantener a los Miembros del Jurado designado para el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de UN (1) cargo de Ayudante de Primera, concursado, Dedicación Simple para la asignatura ETICA Y LEGISLACION DE LA INFORMACION de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, por RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 469/14 y ratificada por RESOLUCION F.H.C.A. N° 318/15. 3º: Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido.*-----

---Sr. RECTOR: se encuentra presente el Sr. Secretario Adjunto de ADIUNJu Prof. DEL FRARI y aprovecho para comentarles que hemos presentado la Nota formal a la Secretaría de Políticas Universitarias, en el día de ayer personalmente al Secretario de Políticas Universitarias, solicitando el apoyo del Ministerio de Educación de la Nación para afrontar la situación de **deudas por Impuesto a las Ganancias 2008-2013**. A partir de las Declaraciones del Formulario 476 estamos viendo de las personas que se han presentado para solicitar esa colaboración a quiénes está obligada a retener como empleador la Universidad Nacional de Jujuy y a quiénes eventualmente no estaba obligada la UNJu a hacerlo. Esto es porque hay otros empleadores que son los responsables y las personas no presentaron en su caso la solicitud para que la Universidad se haga cargo oportunamente de todas las retenciones. También les informar que el miércoles que viene que es 16 de septiembre tendremos las reuniones de Comisiones Internas Permanentes del Consejo Superior, el miércoles 23 será convocada la Comisión Ad-Hoc de Reforma del Estatuto para tratar los Proyectos de reforma de Estatuto que ya ingresaron o los que ingresen hasta esa fecha y la Comisión Ad-Hoc del Reglamento de los Institutos para realizar la reunión que estaba pendiente. Por lo tanto el día 30 de septiembre se hace la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Superior de este mes. Sr. DECANO Ing. LORES: ya que vino a colación el tema de la AFIP nuevamente quisiera hacer un comentario que me preocupa mucho porque la conducción de **ADIUNJu** la semana pasada emitió un comunicado a sus Afiliados o a algunos de ellos, mencionando **Dictámenes de las Comisiones de este Consejo Superior** y sobre todo el resultado de determinados Dictámenes vinculados a temas que se trataron acá el miércoles pasado cuando ni siquiera están firmados los Dictámenes. El Artículo 50 del Reglamento Interno del Consejo Superior dice: "*Los dictámenes de Comisiones Internas, por ningún concepto, podrán ser dados a conocer a terceros, antes de su consideración por el Consejo Superior. La inobservancia de esta disposición también será considerada falta grave*". Quiero compartir esta inquietud con los Consejeros Superiores y solicitar que se realice una recomendación a las autoridades del Gremio, que si bien el espíritu es que participen en todas las reuniones de Comisión como lo venimos haciendo, pero que no se difunda que se aprobaron dos Dictámenes cuando no se aprobaron, cuando no están en el Orden del Día y nos ponen en una situación como Consejeros Superiores de tener que dar explicaciones que no tenemos por qué dar hasta que el Consejo Superior analice y apruebe. Me parece muy preocupante

realmente. Sr. RECTOR: si le parece oportuno al Sr. Decano presentamos una Nota formal al Gremio, amigable pero destacando estos puntos. Pide la palabra el Prof. DEL FRARI. El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes. Prof. DEL FRARI: simplemente quiero hacer una aclaración, lo que estamos tratando de hacer no es atentar contra ninguna decisión del Consejo Superior, contra ningún mecanismo que tenga el Consejo Superior, personalmente desconocía esa situación. Yo hice el Comunicado, entendía que la Comisión había resuelto a favor de que el Consejero SAPAG hiciera una Nota. Con esa Nota a favor del tema de la Zona Desfavorable nosotros tenemos una serie de ventajas porque los compañeros están esperando respuestas sobre el tema AFIP, no podemos pasarnos un mes para ver si hay una respuesta o no porque evidentemente están urgidos por respuestas. Entonces vuelvo a decir que no fue con el ánimo de avanzar sobre ningún derecho que tiene el Consejo Superior sino que entendía que el miércoles ya se había resuelto el tema de aceptar la situación de la Zona Desfavorable y que el tema de la devolución o no quedaba sujeto a la respuesta que podría traer el Sr. Rector. Ese fue el espíritu de lo que se hizo, no avanzar ni atacar a nadie. Si hay un error lo he cometido yo y pido las disculpas que correspondan. Pero insisto, los compañeros necesitan respuestas y creo que en la medida que vayamos dando respuestas parciales nos va ayudando. El Sr. Rector hoy informa que ya hizo el pedido formal de los fondos 2008-2013, eso también trae alivio porque los compañeros sabrán que ya está pedido formalmente y que supongo que tendrá un plazo para que lleguen esos fondos. Supongo que también se habrá avanzado sobre el tema 2014 así que lo que estamos tratando es de evitar los conflictos entre nosotros por plazos administrativos que se extienden pero a veces no todos lo entienden. Gracias. Sr. RECTOR: si el Decano está de acuerdo aceptamos las disculpas. Sr. DECANO Ing. LORES: pongo a consideración del Consejo Superior un hecho concreto, estuvimos reunidos en Comisión, estuvo el Prof. DEL FRARI porque lo invitamos a participar porque no tenemos nada que ocultar ninguna Comisión. Independientemente de las disculpas que son bien recibidas y todo lo demás, no tengo que tomar ninguna decisión, puse a consideración del Consejo Superior y es el Consejo el que tiene que opinar al respecto, yo ya opiné. Pero este hecho como dice el Reglamento es una falta grave, simplemente eso. Sr. RECTOR: consta en Actas lo expresado por el Decano LORES. Consejero SALTOR: coincidiendo con el Decano Ing. LORES, entiendo que la discusión en Comisión implica que las reuniones no son públicas y que si una Comisión permite que una persona que no sea Consejera participe probablemente y seguramente, como dijo el Ing. LORES, es porque no hay nada que ocultar pero también es cierto que para lograr la formación de la voluntad de este Cuerpo Colegiado hace falta una serie de debates, de reflexiones y de tiempo que si son de alguna manera afectados por comunicaciones públicas de lo que se está tratando adentro probablemente no nos dejen debatir y reflexionar especialmente en temas muy delicados de la forma en que un Cuerpo Colegiado necesita hacerlo. Por lo tanto esto llama a reflexionar si en otros temas delicados que tengamos que tratar, si se permitirá la participación de personas que no forman parte de las Comisiones. Recuerdo que, no en este Consejo Superior sino en otros periodos anteriores que me tocó participar, hasta incluso a mí como Consejero Superior no se me permitió participar de una Comisión a la que no pertenecía. No me parece bien eso porque creo que todos somos Consejeros Superiores y aún sin derecho a votar y a opinar en otra Comisión tenemos que enterarnos que está pasando en otra Comisión porque después tenemos que votar acá. Sr. RECTOR: consta en Actas.-----
----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos.-----
rate